TOMO XXXX | MONTEVIDEO, Martes 13 de Julio de 1915 | Núm. 2866

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Ley. Declara fiestas nacionales el 14 de Julio y el 12 de Octubre. Suprime la fiesta de Corpus Christi.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1. Declárase fiesta nacional el 14 de Julio, aniversario de la iniciación del movimiento revolucionario francés que dió por resultado la proclamación de los Derechos del Hombre y el 12 de Octubre, aniversario del descubrimiento de América.

Artículo 2. Queda suprimida la fiesta de Corpus Christi.

Artículo 3. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 10 de Julio de 1915.

R. J. Areco

T. Vidal Belo
Secretario

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 12 de 1915

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

VIERA
Baltasar Brum

Ministerio de Industrias

Resolución. Levántase el aislamiento á que fué sometida la propiedad ganadera de los señores Cigarán y C.ia en la 2.a Sección de Artigas.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 10 de 1915.

(Carpeta número 807|1915).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de haber transcurrido quince días de la vacunación anticarbunclosa á que fueron sometidos los animales existentes en el establecimiento de los señores Cigarán y Cía., situado en la 2.a sección del Departamento de Artigas, que fué declarado infectado por resolución de 22 de Mayo próximo pasado;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, etc.,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado contra el establecimiento de los señores Cigarán y Cfa., á que se refiere la resolución arriba citada.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
Juan José Amézaga.

Resolución. Declárase libre de aislamiento á consecuencia del carbunclo, á los establecimientos ganaderos comprendidos en la zona del pueblo Tomás Gomensoro.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 10 de 1915.

(Carpeta número 530|1915).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de que no se ha producido ningún caso nuevo de carbunclo después de haber transcurrido quince días de la vacunación anticarbunclosa á que fueron sometidos los animales existentes en los establecimientos comprendidos en la zona del pueblo Tomás Gomensoro, ubicado en la 9.a sección del Departamento de Artigas, que fué declarado infectado por resolución de 27 de Marzo próximo pasado;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 11 del Reglamento de la Sección Epizootias, etc.,

SE RESUELVE:

Levantar el aislamiento decretado contra la zona que comprende el pueblo Tomás Gomensoro, á que se refiere la resolución arriba citada.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
Juan José Amézaga.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 12 DE JULIO DE 1915.

1—Se manda librar orden de pago á favor de Julio Saporitti por dos mil ochocientos veintitrés pesos con treinta y tres centésimos ($ 2.823.33), para pago de una propiedad adquirida por el Estado de los señores Desiderio y Santos Saravia, sita en Santa Clara de Olimar (Treinta y Tres).

2—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

3—Se autoriza á la Jefatura Política de Montevideo para contratar con los señores Salvo, Campomar y Cía. la provisión de paños para la confección del vestuario de invierno.

4—Se autoriza á la Fiscalía de Policías para adquirir por la suma de doscientos ochenta y nueve pesos con cuarenta centésimos ($ 289.40) los aparatos, útiles de fotografía y mobiliario para la instalación de la Oficina Dactiloscópica en la Jefatura Política de Artigas.

5—Decreto disponiendo que las Jefaturas Políticas de campaña hagan la inclusión respectiva, con expresión expresa de este decreto, de las cantidades autorizadas por resolución gubernativa, por el ejercicio 1914-1915 y con cargo al rubro "Eventuales" del Ministerio del Interior.

6—Se acepta la renuncia presentada por el comisario de la 11.a sección de Minas, Alejandro Bonino, y se nombra en su reemplazo al sargento mayor Bartolomé Herrera.

7—Se nombra comisario de la 12.a sección de Minas al sargento mayor Juan P. Graña.

8—Se nombra comisario rural adscripto á la Jefatura Política de Treinta y Tres al sargento mayor Eladio G. Moreno.

9—Se declara jubilado de la Nación al agente de 1.a clase de la Policía de Investigaciones Ricardo Fernández, con derecho á percibir la suma de cuatrocientos sesenta pesos anuales.

10—Se expide la cédula correspondiente.

11—Se manda acusar recibo de la comunicación de la Honorable Cámara de Representantes en la que hace saber que ha designado al doctor Arturo Miranda para desempeñar el cargo de Secretario Relator de esa Cámara.

12—Acuse de recibo á que se refiere la comunicación anterior.

13—Se revalida por el presente ejercicio la autorización acordada á la Jefatura de Tacuarembó para reforzar el rubro "Arrendamiento de casas y campos" con la suma de ciento veintiún pesos (pesos 121.00).

14—Se aprueba la resolución del Consejo de Asistencia Pública Nacional por la cual se vota la suma de catorce mil doscientos noventa y tres pesos con treinta centésimos ($ 14.293.30) para la habilitación de los nuevos pabellones de la Colonia de Alienados.

15—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Paysandú por ciento diez y nueve pesos con doce centésimos (pesos 119.12), excedente de la asignación presupuestada invertida en la compra de comestibles para los presos de la cárcel.

16—Decreto disponiendo que las Jefaturas de campaña incluyan en las respectivas "Ordenes del día" las resoluciones dictadas por el Poder Ejecutivo en sumarios policiales, con el objeto de hacerlas conocer de todos los comisarios seccionales.

17—Se resuelve exonerar de derechos de Aduana á un paquete conteniendo efectos destinados al culto religioso.

18—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por quince pesos ($ 15.00), reintegro de lo abonado al escribiente de Río Negro Luis O. Ballestrino por gastos de conducción de dos menores á la Capital.

19—Se revalida por el presente ejercicio la autorización concedida á la Jefatura de Tacuarembó para utilizar los servicios del sargento mayor graduado Antonio Asplanato como agregado militar.

20—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por ocho pesos setenta y cuatro centésimos ($ 8.74), reintegro de lo abonado al subcomisario de Durazno Enrique Dentone por gastos de conducción de una demente á la Capital.

21—Se libra orden de pago á favor del señor Antonio Mérola por ciento sesenta y nueve pesos ($ 169.00), importe de la confección de trajes para los porteros y peones de la Casa de Gobierno.

22—Se concede prórroga de licencia por 25 días á la Directora de Enseñanza del Asilo Dámaso Larrañaga, señorita Mercedes Pagni, debiendo sustituirla la señora Angélica C. de Alsina.

23—Se libra orden de pago á favor del arquitecto señor Juan M. Aubriot por doscientos noventa y seis pesos ($ 296.00), importe de trabajos efectuados en el local de la Contaduría General del Estado.

24—Se resuelve que la Contaduría General liquide en el primer presupuesto de la Jefatura de Montevideo la suma de cuarenta pesos ($ 40.00), en concepto de servicios de veterinario prestados por el señor Pedro Seoane en el mes de Marzo del corriente año. La referida Jefatura incluirá mensualmente esa partida en sus presupuestos.

25-26—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por doce pesos veinticuatro centésimos ($ 12.24), gastos ocasionados al Inspector de Policías con motivo de la información sumaria instruída al comisario de la 8.a sección.

27—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Durazno por cincuenta y seis pesos sesenta y nueve centésimso ($ 56.69), importe de las reparaciones efectuadas en la instalación del alumbrado eléctrico.

28—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Durazno por treinta y cinco pesos ($ 35.00), importe de la adquisición de forraje.

29—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Maldonado por treinta pesos ($ 30.00), importe de la adquisición de forraje.

30—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por cuatro pesos setenta y dos centésimos ($ 4.72), gastos de conducción de un demente á la Capital.

31—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Florida por cuarenta pesos ($ 40.00), importe de la adquisición de forraje.

32—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Minas por treinta y nueve pesos ($ 39.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

33—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Cerro Largo por treinta y tres pesos ($ 33.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

34—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Tacuarembó por cuarenta pesos ($ 40.00), importe de las reparaciones efectuadas en el local de la comisaría de la 9.a sección.

35—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por ocho pesos veinticinco centésimos ($ 8.25), gastos de conducción de un encausado á la Capital.

36—Se libra orden de pago á favor de la Fiscalía de Policías por noventa y cinco pesos ($ 95.00), importe de la publicación de avisos en varios llamados á licitación.

37—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Cerro Largo por ciento cuarenta y un pesos cincuenta y seis centésimos ($ 141.56), importe de la adquisición de forraje.

38—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Florida por nueve pesos ($ 9.00), gastos del servicio de automóvil prestado á la Jefatura con motivo de un suicidio ocurrido en "La Cruz".

39—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Durazno por ciento noventa y seis pesos sesenta y cinco centésimos ($ 196.65), importe de las reparaciones efectuadas en la cárcel central.

40—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Salto por ciento veinte pesos ($ 120.00), impórte de la adquisición de forrajes.

41—Se libra orden de pago á favor de la Fiscalía de Policías por sesenta y ocho pesos con cuarenta y cinco centésimos ($ 68.45), importe de la adquisición de aparatos para la red telefónica de Durazno.

42—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por nueve pesos diez centésimos ($ 9.10), reintegro de lo abonado al sargento de la Jefatura de Paysandú Plinio Cottens por gastos de conducción de una demente á la Capital.

43—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por siete pesos quince centésimos ($ 7.15), reintegro de lo abonado al subcomisario de Tacuarembó Duhamel Presa por gastos de conducción de cinco personas á la Capital.

44—Se resuelve no hacer lugar á lo solicitado por don Atilio B. Moreno en el sentido de que se le permita rifar un chalet que posee en Piedras Blancas.

45—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Artigas para descargar de la libreta para la percepción del Impuesto de Serenos los boletos números 1760 y 1769.

46—Se nombra médico director del Hospital de Colonia al doctor Luis Aostalli Montaldo, en lugar del doctor Federico Cabrera.

47—Se nombra médico del Servicio Público de Rivera al doctor Carlos Jiménez de Aréchaga.

48—Se nombra comisario del Chuy (Rocha) al sargento mayor Agustín F. Vázquez.

49—Se acepta la renuncia presentada por el comisario de la 7.a sección de Rocha Jeremías J. Sosa y se nombra en su reemplazo al sargento mayor Isidro de los Santos.

50—Se concede á la Asociación Salto la suma de trescientos pesos ($ 300.00) para establecer una rebaja en los pasajes para estudiantes que concurrirán á la peregrinación patriótica á la meseta de Artigas.

51—Se libra orden de pago á favor de la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional por setecientos veintitrés pesos (pesos 723.00), importe del servicio de Enero á Junio del corriente año.

52—Se libra orden de pago á favor de la Compañía de Aguas Corrientes por setenta y dos pesos con sesenta centésimos ($ 72.60) por suministro en Junio próximo pasado.

53—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay ciento sesenta y nueve pesos con veinte centésimos ($ 169.20) por pasajes en Febrero próximo pasado.

54—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Salto por ciento veinte pesos ($ 120.00), importe de la adquisición de forraje.

55—Se declara con carácter general que las Inspecciones Técnicas Municipales no pueden suministrar directamente informes á los particulares, debiendo hacerlo por mandato del Intendente.

56—Se nombra médico de Otorinolaringología y Policlínica del Asilo Dámaso Larrañaga al doctor Juan Carlos Brito del Pino y médico de Oftamología del mismo Asilo al doctor Carlos Rücker.

57-58—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Artigas por sesenta pesos ($ 60.00), importe de la adquisición de forraje.

60—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Artigas por sesenta pesos ($ 60.00), importe de la adquisición de forraje en Abril próximo pasado.

61—Se autoriza á la Jefatura de Paysandú para mandar efectuar las reparaciones que requiere el edificio que le sirve de asiento, por la suma de $ 540.00.

62—Se revalida por el presente ejercicio la autorización concedida á la Jefatura de Colonia para utilizar los servicios del coronel Fructuoso Rivera.

63—Se exonera de derechos de Aduana á un cajón conteniendo efectos destinados al culto religioso.

64—Se exonera del puesto de comisario de la 3.a sección de Paysandú al señor Lindoro C. Pradines, sin que ello afecte su buen nombre de funcionario, nombrándose en su reemplazo al comisario de Porvenir, señor Santiago Cánepa; en lugar de éste, al comisario de la 1.a rural Luis P. Castaing; para subrogar á éste, al comisario de la policía volante, sargento mayor Carlos Páez, y en sustitución de éste, al sargento mayor Gaspar Borches.

65—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de San José por treinta y siete pesos cincuenta centésimos ($ 37.50), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

66—Se acepta la renuncia presentada por el subcomisario de la 7.a sección de Minas, Pilar Díaz, y se nombra en su reemplazo al sargento de la 8.a sección Cantalicio T. López.

67—Se autoriza á la Dirección del Registro de Estado Civil para utilizar los servicios de la señorita Berta Cheri, en razón de no haber aceptado tal cargo la señora Manuela R. de Urbistondo. (Resolución de 7 de Junio próximo pasado).

68—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Montevideo por setecientos ochenta y cuatro pesos con noventa y siete centésimos ($ 784.97), excedente de la asignación presupuestada, invertida en la compra de forraje.

69—Se resuelve reducir el precio para la expedición de tarjetas de identidad en la siguiente forma: $ 0.20 para las que

se expidan al personal de policías, Ejército y Marina; $ 0.40 para las encuadernadas en tela, y $ 0 60 para las encuadernadas en cuero.

70—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Montevideo por cinco mil treinta pesos con diez y siete centésimos ($ 5.030.17), excedente de la asignación presupuestada para la alimentación del personal.

71—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Montevideo por mil trescientos pesos ($ 1.300.00) para gastos extraordinarios del mes corriente.

72—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Montevideo por dos mil doscientos ochenta y cinco pesos con treinta y seis centésimos ($ 2.285.36), importe de las raciones suministradas á los pobres de la Capital.

73—Se promulga la ley que declara fiestas patrias los días 14 de Julio y 12 de Octubre y suprime la denominada Corpus Christy.

74—Acuse de recibo de la ley á que se refiere la anotación anterior.

75—Se manda acusar recibo del decreto sancionado por la Honorable Cámara de Senadores, por el que aprueba la proclamación de miembros de la Junta Económico-Administrativa y Junta Electoral de Minas.

76—Acuse de recibo á que se refiere la anotación anterior.

77—Se autoriza á la Jefatura de Colonia para invertir la suma de doscientos noventa pesos ($ 290.00) en la reparación de la mampara existente en el edificio de esa repartición.

78—Se nombra Inspector técnico de la Inspección Científica de la Dirección de Salubridad al Inspector adjunto de Contadores, instalaciones eléctricas y de tranvías, señor Oscar B. Recalde; para reemplazar á éste al Inspector de la Oficina de Impuestos de Seguridad, Alumbrado y Salubridad, don Armando Bacigalupi, y para este puesto á don Alberto Sanguinetti.

79—Se traslada al comisario de la 4.a sección rural de Río Negro, Gabino Alvarez, á la 5.a rural y el de ésta, sargento mayor Julián Borches, á la 4.a rural; al subcomisario de la 5.a rural, Juan Mernies, á la 2.a urbana, y el de ésta, Fructuoso Vallejo, á la 5.a rural; al auxiliar de la Oficina Central, Juan M. Leguisamo, al puesto de oficial inspector de la 2.a urbana y el señor Wáshington Gutiérrez Mendoza, que desempeña este último cargo, al de auxiliar de la Oficina Central.

80—Se autoriza á la Fiscalía de Policías para adquirir en la suma de cuatrocientos cuarenta y ocho pesos veintiocho centésimos ($ 448.28) los útiles necesarios para la instalación de la Oficina Dactiloscópica en la Jefatura del Salto.

81—Resolución por la cual se revalidan las autorizaciones concedidas á las Jefaturas Políticas de campaña para la compra de forraje.

82—Se dispone que los locales que han quedado libres en el Hospital Maciel con motivo del traslado de la Clínica de Obstetricia á la "Maternidad" sean destinados á ampliaciones de la Clínica Ginecológica y á dotar de algunas camas para mujeres á la tercera Clínica Quirúrgica.

83—Se dicta resolución en los antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Maldonado consultando si está en vigencia el decreto de 24 de Mayo de 1909, reglamentario del artículo 16 de la ley de Presupuesto de 29 de Julio de 1908, declarándose que está en vigencia el referido decreto.

84—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Canelones por doscientos sesenta y nueve pesos (pesos 269.00) para indemnizar á los propietarios de trece caballos muertos y extraviados en el requisamiento efectuado con motivo del viaje del Excmo. señor Presidente de la República á Aceguá.

85—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

86—Se nombra comisario de la 13.a sección de Tacuarembó al sargento mayor Marcos Quintín Silveyra.

87—Se resuelve rechazar las propuestas presentadas para la reparación del edificio de la Jefatura de Rivera y se le autoriza para mandarlas ejecutar dentro de la suma de mil quinientos pesos (pesos 1.500.00).

88—Se expide carta de ciudadanía á favor de Vicente Fanali, José Costas, Luis Gallo, Eleuterio Eduardo Roldán, Tomás Orellano, Isack Roitmon, Francisco Bóveda Varella y Andrés Sepich. (Del 88 al 96 inclusive).

97—Se concede licencia por tres meses al tesorero de la Intendencia Municipal de Río Negro, don Carlos A. Ugarte, debiendo reemplazarlo el Inspector Antonio M. Rosell.

98—Se nombra Secretario de la Intendencia Municipal de Colonia al señor Martín T. Irrisari.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Obras Públicas—Copias de planos presentados por ingenieros en el mes de Junio ppdo. á la Inspección Técnica Municipal de Colonia.

—Se concede licencia por el término de un mes al Inspector de Alumbrado y Cementerios de la Intendencia Municipal de Colonia Diógenes T. Prado.

—A la Contaduría General — Antecedentes relativos á la liquidación de haberes á S. A. Whitelaw, ex jefe de la Inspección Técnica de Flores. Expediente relativo á la macadamización de varias calles de la ciudad de Tacuarembó. Antecedentes relativos al refuerzo del rubro "Salubridad y Limpieza" de la Intendencia Municipal de Canelones. Antecedentes relativos á la liquidación de haberes á J. M. Martínez, A. Sery y M. Alvarez, agrimensor, auxiliar y peón de la Inspección Técnica de Colonia.

—Al Consejo Nacional de Higiene — Expediente de A. Dirodio, empleado de la Municipalidad de Montevideo, sobre jubilación.

—A la Jefatura Política de la Capital —Antecedentes relativos al empleo de la bomba centrífuga del Cuerpo de Bomberos para extracción de agua del establecimiento de la Compañía West India Oil, de Bella Vista.

—A la Intendencia Municipal de Tacuarembó—Su nota sobre construcción de obras de vialidad general.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 12 DE JULIO DE 1915.

1—Declárase separado á don Salvador Moreno del cargo de guarda de 3.a clase de la Receptoría del Chuy.

2—Se manda liquidar á favor de la Compañía del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de veinticinco pesos sesenta centésimos ($ 25.60), importe de pasajes expedidos en el mes de Mayo próximo pasado.

3—Se resuelve que todas las empresas de explotación de piedra y arena deben abonar los sueldos de los empleados aduaneros que fiscalicen sus operaciones.

4—Declárase separado del cargo de Agente Fiscal de 2.a clase del Departamento de Paysandú á don Juan J. Epalza, el que deberá restituir al Estado la suma de $ 209.10 que queda adeudando.

5—Autorízase la introducción libre de derechos de los materiales destinados á la Usina Eléctrica de Montevideo enumerados por la Administración General en su escrito de fecha 30 de Junio ppdo.

6—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos para invertir hasta la suma de $ 250.00 en la compra de muebles destinados á la Administración de Rentas de Tacuarembó.

7—Acéptase el temperamento observado por el Consejo General de Estadística, respecto á la aplicación de los aforos establecidos por la Comisión de Valores de Aduana para los productos de exportación en el año 1913 y primer semestre de 1914.

8—Permítese al señor Justo A. Iglesias la exportación de 6 ejes con 12 ruedas de hierro para tranvías.

9—Acéptase la fianza presentada por el señor Administrador de Rentas de Canelones, don Enrique Frisch, en la persona de don Tomás Berreta, como sustituto de su anterior fiador, coronel P. Peirán, que falleció.

10—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos para que continúe utilizando los servicios que en comisión le prestan los señores Jacobo Mesa Rodríguez y Juan Carlos Burgues por todo el actual ejercicio.

11—Suspéndese en el ejercicio de sus funciones por el término de 15 días y sin goce de sueldo al empleado de la Dirección de Impuestos Directos don Alfredo Usher.

12—Desígnase á don Mariano L. Núñez para ejercer las funciones de Revisador de impuestos en el Departamento de Maldonado.

13—Declárase al señor Alejo L. Vera jubilado del cargo de Inspector de Policías del Departamento de Colonia con derecho á una asignación anual de ochocientos treinta y un pesos con setenta y cinco centésimos ($ 831.75).

14—Cédula de jubilado á favor del señor Julio M. Clavelli.

15—Se manda liquidar á favor del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de quince pesos con sesenta y ocho centésimos ($ 15.68), importe del transporte de cargas por cuenta de este Ministerio en el mes de Mayo ppdo.

16—Permítese á la Dirección General de Impuestos Directos el despacho libre de derechos de 20 cajones conteniendo papel para el sellado.

17—Se manda abonar por la Receptoría de Mercedes el alquiler de la casa que ocupó dicha oficina durante la última creciente del río Negro, así como también los gastos de mudanza, los que importan la suma de ciento quince pesos ($ 115.00).

18—Acéptase el presupuesto de la casa Devotto, por la suma de doscientos ochenta y un pesos ($ 281.00), para la compra de mobiliario destinado á la División de Receptorías.

19—Permítese al señor Justo A. Iglesias la exportación de cuatro ejes y ocho ruedas de hierro para tranvías.

20—Declárase al señor Honorio P. Fajardo jubilado del cargo de auxiliar 1.o de la Administración de Correos de Maldonado con derecho á una asignación anual de cuatrocientos veintinueve pesos ($ 429.00).

21—Se manda liquidar á favor de la Empresa del Ferrocarril Norte del Uruguay la suma de diez y seis pesos con cuarenta y nueve centésimos ($ 16.49), importe de pasajes expedidos por este Ministerio y dependencias en los meses de Abril y Mayo ppdos.

22—Se manda pagar á la Compañía Telefónica Nacional la suma de setenta y dos pesos ($ 72.00), importe del servicio telefónico prestado á este Ministerio en

los meses de Enero á Junio del corriente año.

23—Mensaje á la Honorable Asamblea General remitiendo el proyecto por el cual se modifican los artículos 36 y 20 de la ley de 21 de Octubre de 1912 que crea la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado.

24—Se manda abonar al tesorero de la Dirección de Aduanas, en certificados de la "Deuda Interior de 1915", la suma de cuatro mil doscientos cincuenta y nueve pesos con cincuenta y siete centésimos ($ 4.259.57), importe de la liquidación de gastos correspondiente al período complementario del ejercicio económico 1913 y 1914.

25—Se dicta resolución en la queja interpuesta por los señores Vidal y Battestin contra una resolución de la Dirección General de Aduanas que les obliga á pagar por las cargas de removido desembarcadas por el muelle que el Ferrocarril Norte del Uruguay posee en el Salto el impuesto de Capatacía, del mismo modo que las desembarcadas por la Aduana.

26—Autorízase la entrega al patrón Fernando Mercadal de las mercaderías por él detenidas al ser introducidas clandestinamente, exonerándosele del pago de derechos.

27—Autorízase á la División de Resguardos para abonar la suma de mil doscientos setenta y cinco pesos ochenta y dos centésimos ($ 1.275.82), importe de gastos ocasionados durante la estadía del Canciller brasilero Lauro Müller.

28—Se manda pagar á la Administración del "Diario Oficial" la suma de cincuenta pesos ($ 50.00), importe de publicaciones efectuadas en el mes de Marzo próximo pasado.

29—Se resuelve no hacer lugar á la devolución solicitada por el contribuyente señor Pascual Coronato.

30—Se manda entregar á la Oficina de Exposiciones la suma de treinta y cinco pesos ($ 35.00) para pago de materiales suministrados para la confección de vistas de la República.

31—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para invertir la suma de cien pesos ($ 100.00) en la confección de dos pupitres destinados á la División de Contabilidad de la misma.

32—Autorízase la devolución al señor Francisco Piria de la suma de diez pesos con cuarenta centésimos ($ 10.40) abonada de más por impuesto inmobiliario.

33—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Internos para que disponga que los fondos provenientes del derecho de pastoreo que se cobra por los animales que se faenan en los locales de abasto del Salto, queden depositados en la Sucursal del Banco de la República.

34—Autorízase á la Dirección de Aduanas para aceptar el presupuesto de la casa Barreiro y Cía. por la suma de ciento veintiocho pesos con setenta centésimos ($ 128.70), para la encuadernación de 99 tomos de notas-correspondencia, que existen en el archivo de dicha Dirección.

35—Se manda abonar á los señores Pablo Mañé y Cía. la suma de quinientos ochenta y un pesos con cincuenta centésimos ($ 581.50) en certificados de la "Deuda Interior de 1915", importe del documento de crédito extraviado y expedido á su nombre por dicha cantidad.

36—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para proceder al llamado á licitación para las reparaciones de carácter indispensable en el edificio del Resguardo Central de Nueva Palmira.

37—Nota de la Honorable Cámara de Senadores remitiendo el presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría de esa Honorable Cámara.

38—Acuse de recibo de la nota á que hace referencia el número anterior.

39—Suspéndese en el ejercicio de sus funciones por el término de 15 días, y sin goce de sueldo, al Recaudador de Abasto del Departamento de Florida don J. Alvarado.

40—Declárase pensionista civil á la señora Matilde Rivero de Marck con derecho al goce de una asignación anual de cincuenta y cuatro pesos con cuarenta y nueve centésimos ($ 54.49).

41—Se manda abonar á los empleados de la Contaduría General señores Bolívar Bermúdez Antuña, Roberto Thode Buxareo, Pedro Machi y Ricardo Quinteros, las diferencias de sueldos que les corresponden desde Agosto del año ppdo. á Febrero del corriente.

42—Declárase al señor Eduardo Farías jubilado del cargo de ex comisario de policía de la Capital, con derecho á una asignación anual de ochocientos siete pesos con sesenta y seis centésimos ($ 807.66).

43—Nota de la Honorable Cámara de Senadores comunicando los nombramientos habidos en el personal de taquígrafos de esa Honorable Cámara.

44—Acuse de recibo de la nota á que hace referencia el número anterior.

45—Nómbrase guarda de 2.a clase de la Receptoría de Cerro Largo al ciudadano Manuel Acosta y Lara.

46—Se manda entregar al señor Juan Gaggioni la suma de mil setecientos cincuenta pesos ($ 1.750.00), por saldo de una lancha automóvil construída para la Dirección General de Aduanas.

47—Declárase al señor José Bonilla jubilado de la Nación, con derecho á una asignación anual de cuatrocientos setenta y ocho pesos con noventa y nueve centésimos ($ 478.99).

48—Se manda entregar á la Dirección General de Aduanas la suma de dos mil doscientos catorce pesos ($ 2.214.00) para pago á la casa Barreiro y Cía. de la primera cuota correspondiente á la provisión de libros para el ejercicio 1915-16.

49—Declárase al señor Ernesto Morató jubilado del cargo de médico inspector de higiene del Departamento de Florida, con derecho á una asignación anual de setecientos veintiún pesos con ochenta centésimos ($ 721.80).

50—Acéptase el temperamento propuesto por la Dirección General de Impuestos Internos respecto á los justificativos á exigirse en las carnes que vienen por conducto del Ferrocarril Central.

51—Declárase al señor Alfredo Burone jubilado del cargo de maquinista del vapor nacional "Ingeniero", con derecho á una asignación anual de setecientos sesenta y ocho pesos con sesenta y tres centésimos ($ 768.63).

52—Se manda entregar á la Dirección General de Aduanas la suma de doscientos setenta pesos ($ 270.00), para pago al señor Francisco Arduino de la primera cuota correspondiente á la provisión de impresos para las Aduanas de la República.

53—Declárase al señor Servando Montero jubilado de la Nación del cargo de Oficial 1.o de la Policía de Investigaciones de la Capital, con derecho á una asignación anual de seiscientos cincuenta pesos ($ 650.00).

54—Declárase que la Capitanía del Puerto de Maldonado, dentro de sus facultades, puede permitir el atraque al muelle de Punta del Este de las embarcaciones destinadas á sport y recreo.

55—Declárase al señor Ovidio Terra jubilado del cargo de sargento de órdenes de la Jefatura Política y de Policía de Rocha, con derecho á una asignación anual de doscientos diez pesos ochenta y tres centésimos ($ 210.83).

56—Cúmplase á la ley que grava con un impuesto las cantidades dadas en préstamo con garantía hipotecaria.

57—Acuse de recibo del que trata el número anterior.

58—Declárase al doctor Arturo Ferrer jubilado del cargo de médico forense de la Jefatura Política de la Capital (suprimido legalmente), con derecho á una asignación anual de mil doscientos cuarenta y tres pesos con cincuenta centésimos ($ 1.243.50).

59—Cúmplase á la ley por la cual se computa 18 meses y 22 días de servicios prestados por el señor Juan Henry.

60—Acuse de recibo del que trata el número anterior.

61—Concédese al señor Juan Martínez el retiro que solicita en el carácter de guarda visitador de la Dirección General de Aduanas, con derecho á una asignación anual de novecientos setenta y dos pesos ($ 972.00).

62—Se manda entregar al Habilitado de este Ministerio la suma de ciento veinte pesos ($ 120.00), importe de la compra de una colección de leyes para la Inspección General de Hacienda.

63—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos para cerrar definitivamente los plazos para el pago del Impuesto Inmobiliario de Campaña, desde el 15 del corriente.

64—Cúmplase á la ley que acuerda por gracia especial una licencia por el término de dos años para residir en el extranjero á la señora Adela Ruiz de Péndola.

65—Acuse de recibo del que trata el número anterior.

66—Se manda pagar al Ministerio de Industrias la suma de veinticinco mil pesos ($ 25.000.00) en certificados de la "Deuda Interior de 1915", con destino á la chancelación del servicio de 1914-15 del bono de Colonización, creado por la ley de 22 de Enero de 1913.

67—Establécese la forma en que se ha de proceder á la liquidación de la partida de tabaco apresada por el Inspector de Policías de Rivera don Lorenzo Ventura.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Inspección de Minas é Industrias—Antecedentes sobre devolución de derechos aduaneros á la Fábrica Nacional de Papel.

—Contaduría General del Estado—Comunicación de la Dirección General de Correos y Telégrafos sobre depósito en Tesorería General de $ 22.00, importe de visitas médicas descontadas á empleados de esa repartición.

—Habiéndose resuelto lo conveniente, se archiva la nota de la Oficina de Exposiciones pidiendo la designación de un ayudante fotógrafo.

—Ministerio de Hacienda—Antecedentes sobre falta de permisos de liberación de derechos aduaneros para materiales del Frigorífico Montevideo.

—Frigorífico Montevideo—Se le da vista de los antecedentes relacionados con franquicias y relación de despacho libre de derechos para materiales.

—Ministerio de Hacienda—Antecedentes sobre pedido de liberación de derechos definitivos para materiales del Frigorífico Montevideo.

—Instituto de Química Industrial—Antecedentes sobre licencia al señor Elodio Fernández.

—Contaduría General del Estado—Nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos sobre designación de Román Rodríguez Ferrez para peón de la cuadrilla número 2.a.

—Dirección General de Aduanas—Antecedentes de las cuentas de almacenaje y eslingaje de materiales del Instituto de Geología y Perforaciones.

—Instituto de Pesca — Cuenta por provisión de agua por el mes de Febrero próximo pasado al Ministerio de Obras Públicas.

—Dirección Obras del Puerto de Montevideo — Pedido del Instituto de Pesca sobre entrega de rieles viejos para techo del frigorífico en construcción.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — Pedido sobre utilización de la línea del telégrafo desde Vergara á la villa de Artigas, de la Jefatura Política de Treinta y Tres.

—Inspección de Minas é Industrias — Permiso para construcción de chalanas de J. Arnello, Pedro Carozo y Maure Bás.

—Talleres Gráficos del Estado — Antecedentes sobre confección de estampillas de Correo.

—Inspección de Policía Sanitaria Animal — Nota de la Jefatura Política de Canelones sobre existencia de enfermedad contagiosa en el ganado del establecimiento de los señores Larrañaga y Aguilar.

—Frigorífica Uruguaya—En su solicitud número 7 se ha resuelto: Repóngase el sellado y timbres correspondientes y se proveerá.

—Frigorífica Uruguaya — En su solicitud número 63 se ha resuelto: Repóngase el sellado y timbres correspondientes y se proveerá.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — Antecedentes sobre pedido de presupuesto de materiales destinados á la línea telefónica policial de Cerro Largo.

—Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes sobre franquicias aduaneras para materiales destinados á la Empresa de Aguas Corrientes.

—Oficina Internacional de los Correos Sudamericanos—Nota de la Legación del Uruguay en Chile sobre postergación del Congreso Postal Sudamericano.

—Instituto de Química Industrial—Antecedentes relacionados con el permiso de instalación de maquinarias del Instituto en el patio del Instituto de Higiene Experimental.

—Inspección de Policía Sanitaria Animal — Pedido de pruebas del específico "El Exterminador", de Pesquera, Bianchi y Compañía.

—Ministerio del Interior — Pedido sobre franquicias aduaneras para materiales del concesionario del alumbrado eléctrico de Paysandú.

—Ministerio de Hacienda—Antecedentes sobre franquicias de Aduana para materiales de la Empresa de Luz Eléctrica de Melo.

—Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura—Pedido sobre medidas para defensa de la producción de maíz, formulado por la Asociación de Agricultores del Uruguay.

—Inspección de Minas é Industrias—Solicitud de Manuel Martínez. Idem número 1 del Molino y Fidelería "La Salteña". Idem números 8 y 9 de la Frigorífica Uruguaya.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno —Antecedentes sobre pedido de indemnización por muerte de ganado del señor Alfredo Sierra.

—Inspección de Ganadería y Agricultura—Antecedentes sobre pedido de marcación de ganado de la Colonia 19 de Abril.

—Dirección General de Aduanas—Solicitud número 64 del Frigorífico Montevideo.

—Inspección de Ganadería y Agricultura—Antecedentes sobre licencia al señor N. Correa Luna (hijo).

—Defensa Agrícola—Antecedentes sobre licencia al señor Emilio Busch.

—Inspección de Minas é Industrias—Antecedentes sobre permiso para construcción de una chalana de J. Piemonte.

—Dirección General de Correos y Telégrafos — Pedido de autorización para modificación de la línea telefónica de la Jefatura Política de Rocha.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se dispone el pago de las cuentas de los señores Maveroff y C.ª, Man George y C.ª, Eugenio Barth y C.ª, Quartino Scarlatto y C.ª, A. Soury y C.ª, José Garece, Beretta, Frátelli y C.ª, Barreiro y C.ª, Miguel Nasoli, Carlisle Crocker y C.ª y Juan Lena y Saroldi, por provisión de ladrillos y artículos para los Almacenes del Ministerio durante el mes de Julio ppdo

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasa un escrito de don José Ramos relativo á la provisión de útiles para la escuela de 2.º grado en Melo.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores pasa una nota de la Comisión Financiera de las obras del Puerto de Montevideo relacionada con el pago de los terrenos de La Teja.

—Al Ministerio de Hacienda pasa el expediente sobre construcción del edificio para la Receptoría de Aduanas del Chuy.

—A la Contaduría General de la Nación pasa una nota de la Administración General de Faros dando cuenta que depositó en el Banco de la República la suma de pesos 2.236.12 recaudado por impuesto de faros desde el 3 al 9 inclusive del presente mes.

—Se dispone el pago de una cuenta de la Compañía de Aguas Corrientes por provisión de agua al Ministerio de Obras Públicas durante el primer semestre del año en curso.

—Al Guardalmacén pasa un pedido de kerosene destinado al faro de la Isla de Lobos.

—A la Dirección de Vialidad pasa á informe una nota de la Intendencia Municipal de Minas sobre apertura de caminos en ese Departamento.

—Se dispone el pago del certificado expedido por la Dirección de Arquitectura á favor de Don Miguel La Banca por obras realizadas en la Escuela Rural número 16 de Minas y que asciende á $ 1 273,14

—Al Archivo General pasa una nota de la Dirección de Topografía adjuntando los planos de las mensuras extrajudiciales realizadas en el mes de Junio ppdo.

—Se dispone el pago del certificado expedido por la Dirección de Arquitectura á favor del señor Ruggero Ugolini por obras realizadas en el Hospital de Melo, que ascienden á $ 684,25.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA AL GUARDIA CIVIL SANDALIO RODRÍGUEZ, POR MUERTE DE SALUSTIANO RODRÍGUEZ.

Veredicto

1.o Que está probado: Que en Octubre del año próximo pasado las autoridades policiales de Avería, 6.a sección del Departamento de Treinta y Tres, por denuncia de los árabes Machin y Galla de haber desaparecido un compatriota de ellos por los montes de Olimar Grande, se trasladaron allí, acompañadas del teniente alcalde, los denunciantes y cinco guardias civiles, entre los cuales se encontraba el acusado Sandalio Rodríguez; 2.o Que en la inspección ó registro á realizarse se inició primero por el arroyo Rosario, y después por la casa del vecino Salustiano Rodríguez, con quien y su hijo Amancio, tomados como baqueanos, se dirigieron el comisario Roque Rodríguez, el subcomisario Fermín Saravia y demás acompañantes hacia los montes de Olimar Grande, y al aproximarse á ellos, dicho Salustiano Rodríguez se desprendió del grupo, poniendo á galope su caballo y dirigiendo insultos á los agentes policiales; en tales circunstancias, lo alcanzó en su persecución el guardia civil Sandalio Rodríguez, quien, al tratar de darle un golpe con la culata de la carabina máuser que empuñaba en su mano derecha, para detenerlo, habiendo el arma girado rápidamente, se escapó un tiro que, hiriendo en la espina dorsal á Sandalio Rodríguez, le causó una muerte inmediata; 3.o Que el arma usada estaba muy aceitada, en condiciones de disparar fácilmente; Que el acusado es defectuoso de la mano derecha y no hizo intencionalmente el disparo que causó la muerte á Salustiano Rodríguez, con quien no existían antecedentes de enemistad anterior.

Y lo firman, de que doy fe.—Lacueva Stirling.—Alfredo Trillo. — Vicente Sanjurgo.—R. A. Sana.—Francisco Silva y Armas.

Miguel P. Lanata, Escribano.

Sentencia

Montevideo, Julio 3 de 1915.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa seguida de oficio al guardia civil Sandalio Rodríguez por imputación de la muerte de Salustiano Rodríguez;

Resultando: Que el Ministerio Público, en su acusación de fojas 83 y vuelta, por los fundamentos que expresa, pide se aplique al acusado la pena de tres años de penitenciaría, porque el procesado resulta ser autor del delito de homicidio preterintencional, con la atenuante de haber procedido con arrebato y obcecación;

El procesado no tuvo intención de matar á Salustiano Rodríguez, pero sí tuvo intención de causarle un daño ilícito, no autorizado por los reglamentos policiales, al pretender inferirle un golpe con la culata del máuser;

El caso está expresamente legislado por el artículo 323 del Código Penal, el cual castiga con la pena de homicidio, disminuída de dos á tres grados, al que, con intención de causar un daño en el cuerpo ó en la salud, produjere la muerte de alguna persona;

Resultando: Que la defensa, por los extremos aducidos de fojas 85 á 86 vuelta, solicita el sobreseimiento de la causa por tratarse de un guardián del orden público, como era su patrocinado al realizarse los hechos que motivan este proceso;

Atento á lo que resulta del precedente veredicto, á cuyas declaratorias debe atenerse el Juzgado con arreglo á lo dispuesto en los artículos 119 y 317 del Código de Instrucción Criminal;

Considerando: Que como resulta de autos y se relata sucintamente en la primera proposición del citado veredicto del Tribunal del Jurado, en Octubre del año ppdo. el comisario don Roque Rodríguez, de la 6.a sección del Departamento de Treinta y Tres, por denuncia de los árabes Machin y Galla de haber desaparecido un compatriota de ellos en los montes de Olimar Grande, dispuso se hiciera un reconocimiento por aquellos contornos, y en compañía de subalternos, los denunciantes, el teniente alcalde don Mauro Sosa y otros, se dirigieron, después de varias exploraciones, á la casa de Salustiano

Rodríguez, donde hicieron un reconocimiento, pidiéndole les indicara los caminos del monte, á lo que se prestó Salustiano, acompañado de su hijo Amancio Rodríguez;

Marchando en grupo, á caballo, hacia dichos montes de Olimar, al acercarse á ellos, el expresado Salustiano puso á galope tendido su cabalgadura, profiriendo insultos y palabras de desafío contra los demás, y el guardia civil Sandalio Rodríguez, saliendo en su persecución, lo alcanzó, intentando darle un culatazo con el máuser que empuñaba en la mano derecha; pero, sea por la misma violencia del encuentro de los caballos ó del culatazo intentado, el arma giró rápidamente, y disparándose un tiro, fué herido mortalmente en la espina dorsal Salustiano Rodríguez;

Considerando: Que el Jurado reconoce en la tercera proposición que el arma usada estaba muy aceitada (ó celosa), en condiciones de disparar fácilmente; que el acusado, como consta de autos, es defectuoso de la mano derecha, lo que hace más explicable el giro del máuser, y reconoce también que no existieran antecedentes de enemistad entre víctima y victimario, surgiendo, como consecuencia, que se trata de un hecho casual en que circunstancias que no pudo prever el guardia civil, en ejercicio de sus funciones, lo convirtieran en matador de un hombre que sin motivo pretendía escapar del grupo de acompañantes y aún profiriendo amenazas contra las autoridades que lo formaban;

Es, pues, la actitud de Sandalio Rodríguez, en el caso "sub judice", la muy explicable del subalterno policial que debiendo sospechar que por algo se llevaba á Salustiano Rodríguez como baqueano para la exploración del monte de Olimar, y que no sin motivo se había registrado su casa, al verlo emprender inusitada fuga, lo persigue para detenerlo, y al alcanzarlo trata de rendirlo por los medios á su alcance;

El accidente inesperado que se produce del disparo del arma, tal hecho casual no pueden aparejarle al modesto funcionario policial responsabilidad penal; pues obró en el desempeño de su cometido, y al amenazar de un culatazo al fugitivo, no puede inculpársele de imprudente, no estando, en consecuencia, en las condiciones exigidas por el artículo 323 del Código Penal para merecer la penalidad impuesta en dicha disposición legal ó ser juzgado como autor de un homicidio preterintencional;

Considerando: Que todos los testigos de los hechos que motivan este proceso, y hasta el propio hijo de la víctima llamado Amancio Rodríguez, están de acuerdo en hacer el relato de los mismos tal como se han establecido anteriormente y resultan de la propia confesión del encausado, á quien declara irresponsable el Jurado al dictar su veredicto no reconociendo la intencionalidad del disparo del máuser, debiendo por tanto, apreciarse el hecho cometido por el guardia civil Rodríguez como consecuencia de haber obrado en cumplimiento de los deberes de su cargo y causado un mal irreparable por obra de la casualidad;

Considerando: Que dados tales antecedentes y circunstancias, el encausado se encuentra al amparo de las disposiciones del artículo 17 del Código Penal en sus incisos 10, 12 y 13, eximentes de responsabilidad penal: 1.o Porque obró, con ocasión de ejecutar un acto lícito, con la debida diligencia, y causó el mal por mero accidente; 2.o Porque obró, en cumplimiento de un deber, en ejercicio legítimo de un derecho, por su autoridad, oficio ó cargo; 3.o Porque obró en virtud de obediencia debida.

Lo primero resulta inequívocamente de los autos, lo segundo lo explica su condición de guardia civil en servicio activo, y en cuanto á la obediencia debida, si no recibiera órdenes inmediatas de proceder como lo hiciera en aquellos apurados momentos, es de admitir que no eran de esperarse, para tratar de alcanzar á quien injustificadamente se ponía en fuga;

Por tales fundamentos, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 317 y demás concordantes del Código de Instrucción Criminal, definitivamente juzgando, fallo: Declarando absuelto de culpa y pena al guardia civil Sandalio Rodríguez, por la muerte casual de Salustiano Rodríguez, habiendo habido mérito para su prisión y enjuiciamiento, y de oficio las costas causadas.

Publíquese, ejecutoriada líbrese oficio para la libertad del prevenido, elévese en consulta al superior y en oportunidad archívese el proceso.

F. Lacueva Stirling.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 12 de Julio de 1915.—Horas: 17

Barómetro: baja.
Temperatura: se mantiene alta.
Dominan vientos suaves y moderados en el río de la Plata, costa del Atlántico, Uruguay y parte central del país y calma en la parte Norte. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 502 kilómetros. Cielo en general nublado con nieblas bajas en la República. Lluvias y manifestaciones eléctricas en Montevideo. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio. Brumas densas en la costa.
Barómetro: 758.70.
Temperatura: Normal 18°20, á la intemperie 17°20, máxima 18°20, á la intemperie (sol) 19°00, mínima 14°50, á la intemperie 11°50.
Viento Norte, 12 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros á las 22.
Tensión del vapor de agua: 13 00. Humedad relativa: 83.00.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura: 11°40.
Salsedumbre: gramos por litro, 3.38.
Altura de las aguas: 0 metro 85 sobre cero.
Estado del mar: en calma.
—Mal tiempo.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 10 de Julio de 1915

600 pesos, al 7 por ciento anual.
4.000 pesos, cuenta corriente.
900 pesos, al 6 por ciento anual.
71.305 pesos con 80 centésimos, garantía.
4.000 pesos, prórroga.
1.000 pesos, 8 pesos mensuales.
1.900 pesos, al 10 por ciento anual.
300 pesos, al 12 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 12 de Julio de 1915

1.600 pesos, al 9 por ciento anual.
25.400 pesos, garantía.
30.000 pesos, al 7 por ciento anual.
6.000 pesos, al 12 por ciento anual.
500 pesos, al 10 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
4.500 pesos, al 8 por ciento anual.
500 pesos, garantía.
5.000 pesos, al 7 1/2 por ciento anual.
3.800 pesos, al 10 por ciento anual.
3.500 pesos, al 12 por ciento anual.
1.500 pesos, al 12 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 10 de Julio de 1915

687 pesos, solar en la calle Charrúa, 124 metros.
557 pesos, solar en Atahualpa, frente á la calle Fomento, 371 metros.
3.500 pesos, finca en la Estanzuela, frente á la calle Maúa, 295 metros.
650 pesos, solar en el Buceo, frente á la calle Río de la Plata, 635 metros.
1 750 pesos, terreno en la 4.ª sección del Departamento de Canelones, 3 896 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 12 de 1915.

Primera rueda

Títulos Hipotecarios serie P

Pesos		Por ciento
5.000	para fin de mes . . .	82 20
20 000	ídem ídem	82 10
5 000	ídem ídem . .	82 10
5.000	para el 13 de Julio . .	81 80

Títulos Hipotecarios serie G

1.000	para el 13 de Julio . .	83 —

Segunda rueda

Vales del Tesoro

Pesos		Por ciento
2 000	para el 13 de Julio . .	97 50
1 000	ídem ídem	97 50

Deuda Interior 1915 — Certificados

1.000	para el 13 de Julio . .	95 —

Títulos Hipotecarios serie O

1.000	para el 13 de Julio . .	81 80

Títulos Hipotecarios serie P

2.000	para el 13 de Julio . .	81 80
1.000	ídem ídem	81 70

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Julio 13 de 1915.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 11 de Julio de 1915

Asunción Alonso de Muniz, española, 35 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Juan Astesiano, italiano, 66 años, casado, Reducto 2164.
Rosa Fulliene, oriental, 7 meses, Municipio 1743.
María Betancour, oriental, 11 días, Asilo Dámaso Larrañaga.
Claudia Martínez, oriental, 32 años, soltera, Asilo Buen Pastor.
Antonio Pereira, oriental, 40 años, casado, Hospital Vilardebó.
Un feto, Lavalleja frente al número 2097.
Teodoro Walter Tornaria, oriental, 1 año, Tacuarembó s/n.

Día 12

Inocencio José Calderara, oriental, 30 años, soltero, Durazno 1561.
Enrique Peláez, oriental, 53 años, casado, Pereira 24.
Luis Del Grandi, italiano, 60 años casado, Caiguá 1011.
Corina Amparo Febrero, oriental, 11 meses, Yí 1719.
Haydée Isaura Scaltriti, oriental, 13 años, soltera, Sierra 1797.
Emeris Caride Fernández, oriental, 10 meses, Ejido 1569.
Manuel Vitres Iglesias, español, 48 años, casado, Daymán 1041.
Emilio Imbert, argentino, 58 años, soltero, Hospital Maciel.
Catalina M. de Salsamendi, se ignora nacionalidad y edad, casada, Hospital Maciel.
Leonor Rufina Cruz Borrondegui, oriental, 2 días, Democracia 2318.
Alba Antonia Benítez, oriental, 14 meses, Durazno 1173.
Germinal Pérez, oriental, 2 1/2 meses, Aldea 98 a.
Josefa Estable, oriental, 3 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Isabel Cáceres, oriental, 18 meses, Rivera 326.
Juana Avellaneda de Sabiaga, oriental, 22 años, casada, Hospital Maciel.
Alberto Montani, italiano, 48 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Juana Antúnez de Lesaga, brasilera, 24 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
N. N., se ignora, Daymán al Sur.

CAMARA DE SENADORES

49.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 10 de Julio de 1915

PRESIDE

EL DOCTOR RICARDO J. ARECO

CONCLUSIÓN — VEASE EL NÚMERO 2865, PODER LEGISLATIVO PAGINA 128)

Señor Presidente — Esta en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Rodríguez — Pildo la palabra.

Para hacer una manifestación, no sólo en mi nombre, sino también en el de los compañeros de la Comisión de Hacienda, que sirva para fijar con exactitud el alcance del inciso C de este artículo.

Dicho inciso exonera de impuesto á las cantidades colocadas en hipoteca que no excedan de mil pesos. Es entendido que como el artículo 2.o equipara las operaciones de hipoteca con los casos de venta con pacto de retroventa....

Señor Vidal — Es exacto.

Señor Rodríguez — ... en esta exención también estarán comprendidas las retroventas menores de mil pesos.

Algunos escribanos públicos han pedido esta aclaración, pero no vale la pena, á juicio de la Comisión, modificar la ley por ese simple detalle, desde que, siendo congruentes todas las disposiciones de esta ley, es lógico que si una disposición anterior ha equiparado las hipotecas á los casos de retroventa, en este caso de exoneración deben reputarse también equiparadas.

Hago esta manifestación como interpretación del inciso C del artículo 3.o.

Señor Presidente — Si no se observa, se va á votar si se aprueba el artículo 3.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 8.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Vidal—En vista de que no se ha aducido observación contra este proyecto, formulo moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Manini Ríos—Pido la palabra.

Yo no tengo inconveniente en que se suprima la segunda discusión, pero ya que perdí la ocasión en la primera, quiero manifestar que mi voto es negativo. Entiendo que fatalmente este impuesto ha de repercutir sobre el deudor hipotecario, y que no son las actuales circunstancias las más aparentes para agravar más todavía la situación de dicha clase de deudores.

Este argumento ha sido con gran abundancia desarrollado en la Cámara de Diputados. Por esta y otras razones, me excuso de reproducirlo; pero quiero, además, agregar que, á mi juicio, si hace falta una suma de quinientos mil pesos, que es el probable producido de ese impuesto, para equilibrar el Presupuesto de la Nación, lo mejor hubiera sido no obtener este recurso por una sola vez, sino tratar de obtener una renta permanente, y ya que se ha tenido que recurrir á una carga impositiva de tan dudosa justicia como esta, lo más acertado habría sido que la Asamblea no hubiera derogado el impuesto que pesaba sobre las clases más favorecidas del Presupuesto de la Nación y entre ellas, sobre los propios miembros del Cuerpo Legislativo.

He terminado.

Señor Vidal—Pido la palabra.

Insisto en la moción, en vista de que son simples manifestaciones las que aduce el señor senador por Flores, aun cuando debo expresar que la Comisión ha tenido en cuenta esas razones en su informe y que si se ha decidido aconsejar la sanción de esta ley ha sido principalmente en vista de las manifestaciones del Poder Ejecutivo, de que durante la actual Administración no se volverá á solicitar este gravamen.

Cree la Comisión que la circunstancia de ser este gravamen por una sola vez, elimina en gran parte toda la argumentación relativa á inconvenientes de incidencia ó repercusión del impuesto.

Esto es lo que quería manifestar.

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor senador por Minas.

Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

12—En discusión el proyecto sobre protección á la industria sombrerera.

Léase.

Señor Arena—Hago moción para que se suprima la lectura del informe y proyecto en la discusión general.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar si se suprime la lectura del proyecto y del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe y proyecto cuya lectura se suprimió son los siguientes):

"Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los artículos que á continuación se expresan pagarán á su introducción al país los siguientes derechos específicos:

I.	Sombreros duros de fieltro, de pelo de nutria, castor, conejo, liebre, etc., llamados comúnmente galeras ó impers, c|u.	$ 1.00
II.	Sombreros duros, los mismos que los anteriores, desarmados ó en cloches, c|u.	" 0.80
III.	Sombreros blandos de fieltro, de pelo de nutria, conejos, liebres, etc., c|u.	" 0.75
IV.	Sombreros blandos, los mismos que los anteriores, desarmados ó en cloches, c|u.	" 0.55
V.	Sombreros duros, llamados comúnmente galeras ó impers, de lana ó mezclas. c|u.	" 0.60
VI.	Sombreros duros, los mismos que los anteriores, desarmados ó en cloches, c|u.	" 0.40
VII.	Sombreros blandos, de fieltro de lana ó mezcla, c|u.	" 0.30
VIII.	Sombreros blandos, los mismos que los anteriores, desarmados ó en cloches, c|u.	" 0.20
IX.	Sombreros de paja trenzada, Palmier, Rotin, Manila y de paja cosida de Italia y Rustic de calidad fina, c|u.	" 0.70
X.	Sombreros de paja, los mismos que los anteriores, desguarnecidos ó en cloches, cada uno	" 0.40
XI.	Sombreros de paja trenzada ó cosida, Rustic gruesa ó delgada, Cantón y otras clases de paja, c|u.	" 0.40
XII.	Sombreros de paja, los mismos que los anteriores, desguarnecidos ó en cloches, cada uno	" 0.30
XIII.	Sombreros de paja, para segadores ó de junco y viruta, c|u.	" 0.05
XIV.	Sombreros para niño, entendiéndose por tales hasta la medida 3, ó sea 53 centímetros, 30 o|o menos de sus respectivos derechos.	

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 7 de Enero de 1915.

R. J. ARECO,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

La Comisión de Hacienda no encuentra inconveniente en que Vuestra Honorabilidad preste su aprobación al proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara de Representantes que concede protección á la industria sombrerera.

Se ha justificado que se trata de una industria que existe verdadero interés en acordarle favores especiales, para que pueda desenvolverse con ventaja para la actividad y trabajo nacional.

La Comisión ampliará, si fuera necesario, este informe, suministrando los antecedentes y datos necesarios.

El largo debate producido en la Honorable Cámara de Representantes ilustra debidamente este asunto.

Sala de la Comisión, Julio 6 de 1915.

José Ramasso.—Blas Vidal.—J. Varela Acevedo."

Señor Presidente — Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Ramasso — Hago moción para que se suprima la segunda discusión. —(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Soriano, está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Señor Varela Acevedo — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta las seis y media con el objeto de tratar las pensiones que están informadas por la Comisión de Peticiones.—(Apoyados).

Señor Presidente—El señor senador por Rocha ha hecho moción para que continúe la sesión hasta las seis y media. El asunto que estaba en la orden del día era el de las elecciones de Río Negro...

Señor Vidal—Como tendríamos que continuar en rigor con el asunto de Río Negro, y sobre este asunto hay una moción votada en el sentido de que ocupe la orden del día del martes próximo, pido que se altere la orden del día y trate el Honorable Senado las pensiones y cómputos que estén informados. — (Apoyados).

Señor Albín—Y si no hay debate se podría tratar también el asunto de Río Negro.

Señor Sosa—Entonces se podría agregar á la moción del señor senador Vidal el proyecto que he presentado sobre jubilación íntegra de una maestra.

Señor Vidal—No tengo inconveniente.

Señor Presidente—El señor Albín ha hecho una modificación á la moción del señor Vidal: que se trate también el asunto de Río Negro, siempre que no se produjera debate.

Señor Vidal—En cuanto á esa parte yo me opondría; creo que es un asunto de una importancia muy grande, que merece ser tratado...

Señor Albín—Por eso he dicho: "si no hay debate".

Señor Vidal — Con detenimiento y calma, que no tenemos en este momento.

Señor Albín—Dadas las manifestaciones que hace el señor Vidal, retiro mi indicación, pues no fué moción.

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor Vidal con la ampliación del señor senador Sosa.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el asunto relativo á la señora Ema Núñez de Gutiérrez.

(Se leyó lo siguiente):

"El Senado y Cámara de Representantes, etcétera, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese por gracia especial el derecho á la jubilación íntegra, con el sueldo de que goza como directora de la escuela de 2.o grado número 10 del Departamento de Maldonado, á la señora Ema Núñez de Gutiérrez, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 10 de 1915.

Julio María Sosa, senador por Artigas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 8.o de la ley de Jubilaciones Escolares establece que las personas indicadas en el artículo 1.o: ayudantes, maestros, etc., podrán jubilarse con goce del sueldo íntegro y sin necesidad de justificar que se han inutilizado en el servicio público, siempre que tengan más de 25 años de servicios y 45 de edad, si es mujer, y 50, si es hombre.

Pues bien: yo propongo en el proyecto adjunto, como una excepción, por gracia especial, á dicho precepto, que se otorgue el derecho de jubilación íntegra á la señora Ema Núñez de Gutiérrez, directora de la escuela de 2.o grado número 10 del Departamento de Maldonado, considerando que esa excepción está justificada por hechos y circunstancias que el Honorable Senado, sabrá apreciar con alto criterio de equidad y humanidad.

Si hay alguna maestra abnegada en la República que merezca la excepcional protección de los Poderes Públicos que cohoneste é imponga un régimen de favor especial en su caso, esa maestra es la señora de Gutiérrez. Yo he podido comprobar varias veces, personalmente, la verdad de los hechos que voy á puntualizar; y nada más elocuente y decisivo que esos hechos para explicar los móviles determinantes del proyecto que someto á la bondadosa é ilustrada consideración del Honorable Senado.

La señora de Gutiérrez tiene sólo 17 ó 18 años de servicios continuos en la instrucción primaria; pero esos 17 ó 18 años representan, por las características de su desempeño, muchos más, sin duda. Casi una niña aún, la señora de Gutiérrez ingresó al magisterio como ayudante en la escuela de varones de Pan de Azúcar; pasó luego á la escuela mixta de San Carlos en el mismo carácter. Obtuvo más tarde, por concurso, la escuela rural número 15, del Aiguá, que, transformada luego en escuela de 2.o grado número 10, sigue actualmente regenteando, después de 14 años de intensa labor en el mismo puesto.

Los informes que yo he podido obtener de la forma en que ha desempeñado esos cargos no pueden ser más favorables y entusiastas. Tanto sus antiguos directores, como los Inspectores Departamentales señores Camacho, Sierra y Sierra y Gutiérrez, han reputado siempre, en sus juicios é informes, que la consagración, la inteligencia y la idoneidad de la señora de Gutiérrez son verdaderamente excepcionales. Su escuela ha figurado siempre en la primera línea de las clasificaciones. Todo el mundo, en Maldonado, conoce y admira á esa mujer superior, que ha hecho un verdadero apostolado de la enseñanza, con sacrificio estoico de su salud y de su bienestar.

En el pueblo del Aiguá es considerada como una madre bienhechora de todos los niños: tal es su altruísmo ejemplar, su bondad y su dedicación admirables. Desinteresada y abnegada, no concreta sus desvelos á los deberes de la escuela. Muchas maestras se han formado en sus clases suplementarias, fuera de las horas de su obligación oficial.

Pero no es todo esto, que honra y caracteriza las cualidades morales é intelectuales de una maestra, lo que únicamente justificaría la protección que solicito en el proyecto adjunto. La grandeza real de la obra de la señora de Gutiérrez se destaca, sobre todo, conociendo su vida privada, que revela, á la vez, el aspecto extraordinario de su sacrificio.

En la escuela que regentea, asisten, término medio, cerca de 150 alumnos. No dispone la señora de Gutiérrez de un solo ayudante. Durante siete años realiza así, sola, la labor inmensa de educar é instruir tal número de alumnos. Como no le es posible realizar eficazmente su trabajo dentro del horario normal, divide su escuela en dos grupos: de mañana da clase á uno de esos grupos y de tarde á otro, sin perjuicio de colaborar todavía, por solicitación del vecindario, en el movimiento social y cultural de la creciente y progresista población del Aiguá.

Y aquí es oportuno abrir las puertas de su hogar para poner en evidencia emocionante la abnegación de esa mujer meritoria.

Una soltera, sin las preocupaciones absorbentes de la familia, podría hacer todo eso sin extraordinario sacrificio. Una casada, con su esposo sano, con recursos para darse las más elementales comodidades, también. Pero la señora de Gutiérrez, como he dicho, se consagra tan afanosamente á los deberes de la escuela, y ha tenido que afrontar, en su casa, tantos infortunios y desvelos, que todo ello singulariza un verdadero sacrificio. Su esposo, largo tiempo después de casarse, sufrió un ataque de ataxia que le dejó paralíticas sus extremidades inferiores. Y todo el mundo sabe, en Aiguá, con qué ternura cuida la señora de Gutiérrez á su esposo! Durante los últimos años, el matrimonio Gutiérrez-Núñez perdió siete hijos, entre ellos dos gemelos, cuya enfermedad fué larga y penosa.

Pues bien: el cuidado de sus hijos enfermos no impidió á la señora de Gutiérrez el cumplimiento de sus obligaciones escolares. Es público y notorio en Aiguá que la abnegación de esta maestra y de esta madre admirable culmina en la época de la enfermedad de esos niños: después de permanecer gran parte de las noches en vela con sus hijos en brazos, atendiendo, á la vez, á su esposo que, para colmo de males, se ha quedado ciego, concurre al día siguiente á su escuela, sostenida solamente por su bizarro espíritu, por su amor al deber, por su heroica devoción al culto de sus niños! Y son muchos los días en que, al fin, vencida su naturaleza débil y enfermiza, á causa del exceso de trabajo y de las veladas continuas, cae desmayada en su clase, en medio de la consternación de sus alumnos. Y esta es la hora en que, después de sufrir una intensa afección cerebral que la alejó varios meses de la escuela, vuelve á ella, cumplida la licencia, sin haber restaurado sus energías vitales, sin haberse curado, siempre fiel al cumplimiento estoico de sus deberes profesionales y al ejercicio de su fecundo apostolado popular.

Y yo pregunto, ante estos hechos que dicen más que todas las palabras elocuentes: ¿no es el caso de acudir en socorro de esa mujer que así destruye su existencia y así enaltece al magisterio con su abnegada conducta? ¿No ha conquistado, con menos de 25 años de servicios, la señora de Gutiérrez, el derecho excepcional de obtener, al inutilizarse en el ejercicio de sus funciones, su jubilación ínte-

gra, para subvenir las necesidades de un hogar que sólo á ella confía su subsistencia?

Puede invocarse, en favor de esta señora, otra circunstancia favorable. Hace 3 ó 4 años que fué transformada su escuela, que era de 1.er grado, en escuela de 2.o grado. Para no perderla, tuvo que agregar á los sacrificios que le imponía el desempeño benemérito del cargo anterior, aunque su competencia fuese notoria, otro sacrificio más: el de rendir los exámenes para obtener el título de maestra de 2.o grado. Pues bien: á pesar de eso, sólo hace muy poco tiempo se le retribuyeron sus servicios con el sueldo que corresponde á esta categoría escolar. Durante dos ó tres años regenteó la escuela de 2.o grado, por omisión en el Presupuesto, con el sueldo correspondiente á una escuela rural!

Me parece que estos motivos, someramente reseñados, son suficientemente decisivos para justificar el proyecto que entrego á la consideración de mis distinguidos colegas de Cámara.

Montevideo, Julio 10 de 1915.

Julio María Sosa, senador por Artigas.

Señor Presidente — Está en discusión general.

Se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Martínez—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Repetto — Yo amplío la moción del señor senador en el sentido de que se suprima la segunda discusión de todas las solicitudes de pensión y cómputos, siempre que no fueran objeto de observación de parte de los señores senadores.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Maldonado, ampliada por el señor senador por San José.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

La Mesa hace una consulta á la Cámara.

La Cámara resolvió hacer una orden del día especial para el lunes, citando para las tres y media para entrar á las cuatro y ocuparse de estos asuntos, y después, del de Florida. Ahora, ¿la orden del día del lunes queda exclusivamente para el asunto de Florida, ó también tiene que colocar la Mesa los asuntos que informe la Comisión de Peticiones?

Señor Vidal—Los asuntos de esta índole, que no se despachen en la presente sesión; de manera que no hay motivo para hacer alteración.

Señor Presidente—Muy bien.

Léase el asunto que corresponda.

(Se leyó lo siguiente):

"Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Don Américo M. Larrosa solicita cómputo de servicios prestados á la Administración Pública.

Vuestra Comisión no se opone al pedido formulado y aconseja á Vuestra Honorabilidad la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Computase por gracia especial, al solo efecto de la jubilación y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, los servicios públicos prestados por el bedel del Liceo Departamental de Minas don Américo M. Larrosa, como empleado en la Jefatura Política de Minas y como soldado distinguido en la Fortaleza General Artigas desde Junio de 1894 hasta Julio de 1895 y desde el 17 de Septiembre de 1898 hasta el 22 de Marzo de 1900, respectivamente.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 6 de Julio de 1915.

C. Albín.—J. Repetto.—J. Astigarraga."

Señor Presidente — Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba...

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponde.

(Se leyó lo siguiente):

"Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

El doctor Ubaldo Julio de Dovitiis solicita de Vuestra Honorabilidad que le sean computados, á los efectos de la jubilación, los servicios prestados á la Administración Pública como Oficial Honorario en la Legación de la República en Italia y Cónsul en Nápoles, así como los que prestó como médico de policía supernumerario en el Departamento de Canelones.

Esos servicios los ha comprobado debidamente el peticionario, y Vuestra Comisión considera que no hay motivo para oponerse á que se haga lugar á lo solicitado.

Por ello os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Al solo efecto de la jubilación y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, compútase por gracia especial al doctor don Ubaldo Julio de Dovitiis, médico de la Asistencia Pública Domiciliaria, los servicios prestados como Oficial Honorario en la Legación de la República en Italia y como Cónsul en Nápoles desde el 24 de Marzo de 1892 hasta el 1.o de Julio de 1898 y desde Mayo de 1905 hasta Febrero de 1913, inclusives, como médico de policía supernumerario en el Departamento de Canelones.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 6 de 1915.

J. Astigarraga.—J. Repetto.—C. Albín."

Señor Presidente — Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba...

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el otro asunto.

(Se leyó):

"Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

Paulina Figari de Buisán Giró, viuda de Julio Buisán Giró, como comprueba con la partida que acompaña, se presenta á Vuestra Honorabilidad y pide que se le compute un año y tres meses á los servicios prestados por su esposo, para poderse acoger á la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles, que prescribe diez años para tener derecho á esos beneficios.

La peticionaria invoca servicios de su esposo en la Junta Central de Auxilio por un lapso de tiempo que pasa del año y tres meses, y siendo así, vuestra Comisión no se opone á que se sancione el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o A los efectos de la pensión que corresponda á la viuda de don Julio Buisán Giró debe fijarse como si su causante hubiera fallecido con diez años de servicios, debiendo pagarse el montepío correspondiente.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio de 1915.

José Repetto.—Carlos Albín."

Señor Presidente — Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba...

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que sigue.

(Se leyó):

"Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señorita Elisa Burgueño se presenta á Vuestra Honorabilidad solicitando el traspaso de la pensión que gozaba su padre Tomás Burgueño como hijo legítimo del guerrero de la Independencia coronel don Tomás Burgueño.

La señorita Burgueño comprueba la calidad de hija de don Tomás Burgueño y el fallecimiento de sus padres con las respectivas partidas que acompaña á su solicitud.

Por otra parte, adjunta la cédula que le asignaba 240 pesos anuales á su padre, y un certificado de pobre de solemnidad firmado por personas de conocimiento de la villa de la Unión, donde reside.

Probados los extremos de su estado civil y su estado de pobreza, vuestra Comisión no tiene por qué oponerse á que se efectúe el traspaso de dicha pensión y os aconseja prestéis aprobación al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Traspásase por gracia especial á la señorita Elisa Burgueño la pensión de doscientos cuarenta pesos anuales que gozaba su finado padre como hijo del guerrero de la Independencia don Tomás Burgueño.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 10 de 1915.

J. Repetto.—J. Astigarraga.—C. Albín."

Señor Presidente — Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba...

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.

(Se leyó):

"Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

Julio Frione se presenta á Vuestra Honorabilidad solicitando una pensión graciable como hijo del servidor legionario de la Defensa Francisco Frione.

Prueba con documentos públicos que Francisco Frione, su padre, fué servidor de la Defensa, y su estado civil con la partida respectiva.

No tendría explicación que un varón mayor de edad se presentara en esta forma; pero el peticionario acompaña también á su solicitud un certificado del doctor E. Martínez Pueta en que comprueba su "ceguera" congénita.

Ante la enormidad de esa desgracia que imposibilita en absoluto al peticionario de poderse ganar el pan de la vida, y considerando á la vez que quien se encuentra en tan difícil situación es un hijo de un abnegado servidor de la patria, pues así deben denominarse aquellos que estoicamente defendieron nuestras libertades públicas dentro de la ciudadela de Montevideo, la Comisión no tiene inconveniente alguno en aconsejar á Vuestra Honorabilidad que se acuerde al solicitante la módica pensión graciable á que se refiere el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á don Julio Frione una pensión alimenticia é inembargable de ciento ochenta pesos anuales, como hijo del legionario de la Defensa don Francisco Frione.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 10 de 1915.

J. Repetto. — J. Astigarraga.— C. Albín."

Señor Presidente — Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba...

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que sigue.

(Se leyó):

"Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

Vuestra Comisión de Peticiones no tiene reparo alguno que oponer al proyecto de decreto remitido por la Honorable Cámara de Representantes, que acuerda por gracia especial á la señora Juana Pereira de Muñiz una pensión de ciento ochenta pesos anuales, y, en consecuencia, se permite aconsejar á Vuestra Honorabilidad prestéis la aprobación al proyecto referido.

Sala de la Comisión, Julio 10 de 1915.

José Repetto.—José Astigárraga.—Carlos Albín.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Juana Pereira de Muñiz, viuda del ex empleado de policía don Justo Muñiz, una pensión alimenticia de ciento ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 9 de Julio de 1915.

JOAQUÍN C. SÁNCHEZ,
1.er Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario."

Señor Presidente — Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba...

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que sigue.

(Se leyó):

"Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Doña Elisa Zacheo de Revello, de estado viuda, solicita que se le acuerde por gracia especial una modesta pensión por encontrarse en situación precaria y ser hija legítima del servidor de la Defensa de Montevideo en la Legión Italiana don Juan Zacheo.

La peticionaria se encuentra enferma, tiene sesenta y nueve años de edad, é imposibilitada para todo trabajo.

Vuestra Comisión hace suyos los fundamentos del escrito que motiva este informe y aconseja á Vuestra Honorabilidad que haga lugar á lo solicitado sancionando el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Elisa Zacheo de Revello una pensión vitalicia é inembargable de ciento ochenta pesos anuales, como hija del servidor de la Defensa de Montevideo don Juan Zacheo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 7 de Julio de 1915.

C. Albín.—J. Repetto.—J. Astigarraga."

Señor Presidente — Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el otro asunto.

(Se leyó):

"Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

La señora Victoria Travieso, viuda de Santiago D. Pintos, Secretario que fué de la Inspección General de Policías, se presenta á Vuestra Honorabilidad solicitando que, por gracia especial, se repare una omisión sufrida por su extinto esposo, que perjudica notablemente la pensión que por sus servicios goza, pues dicha omisión impide que legalmente se le computen los años que ha sido empleado de las Actuarías de los Juzgados de lo Civil de 1.er turno y 3.er turno.

Expliquemos los hechos:

El señor Santiago D. Pintos, como comprueba con certificados de los Juzgados de lo Civil é Intestados de 3.er y 1.er turnos, suscriptos por los escribanos don Benito Montaldo y don Antenor R. Pereira, figuró como empleado de esas Escribanías Actuarias por espacio de seis y doce años respectivamente, total 18 años, y en el plazo determinado por disposiciones en vigencia, de acuerdo con la adicional de 11 de Julio de 1906 é interpretativa de 27 de Noviembre de 1907, no se presentó á regularizar su situación; es decir, que cuando esos cargos fueron incluídos en el Presupuesto General de Gastos, porque esas Actuarías pasaron á poder del Estado, no reclamó el derecho que le asistía de que se le computaran esos servicios, como lo dice expresa y terminantemente la interpretativa de 1907, y entonces, como consecuencia de esa omisión, su causante sufrió todos los perjuicios en la pensión que se le expidiera al fallecimiento de su esposo. Prueba fehaciente es el certificado que acompaña, de la insignificante pensión ($ 162.02 anuales) que corresponde á la viuda de un servidor que, además de dos cargos presupuestados, comprueba otros por un lapso de tiempo de 18 años, desempeñados con celo é inteligencia.

De manera que, después de detenido estudio del expediente, Vuestra Comisión no tiene reparo en aconsejar á Vuestra Honorabilidad que hace suyas las consideraciones del escrito de la postulante, el que acompaña certificados que prueban los extremos que indica, prestéis sanción al siguiente.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial á la señora Victoria Travieso, viuda de don Santiago D. Pintos, 18 años que éste desempeñó las funciones de empleado de las Escribanías Actuarias de los Juzgados Letrados de lo Civil de 3.er y 1.er turnos (1878 á 1884 y 31 de Enero de 1886 á 31 de Enero de 1908, respectivamente), con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Julio 9 de 1915.

José Astigarraga. — Carlos Albín.—José Repetto."

Señor Presidente — Está en discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponde.
(Se leyó):

"Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

El señor Santiago Maciel se presenta ante Vuestra Honorabilidad y solicita, por gracia especial y al solo efecto de la jubilación, se le computen servicios prestados á la Administración Pública como Secretario privado del señor Ministro de Guerra y Marina desde el 13 de Junio de 1883 á Abril del año 1886.

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado con preferente atención el escrito que motiva este informe, y por los recaudos que acompaña el postulante queda justificado su petitorio.

Por estas breves consideraciones os aconsejamos la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase al señor Santiago Maciel, al solo efecto de la jubilación y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, el tiempo comprendido entre el 13 de Junio de 1883 hasta Abril de 1886, que desempeñó las funciones de Secretario privado del señor Ministro de Guerra y Marina.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 9 de 1915.

José Repetto. — C. Albín. — J. Astigarraga.

Señor Presidente — Está en discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que sigue.
(Se leyó):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Raudelinda Muniz, hija legítima del coronel de la Nación don Angel Muniz, una pensión alimenticia de trescientos pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, Julio 9 de 1915.

JOAQUÍN C. SÁNCHEZ,
1.er Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.»

Señor Presidente — Está en discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponde.
(Se leyó):

"Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Doña Susana María Gounet de Roland solicita por gracia especial una pensión, en mérito á los servicios prestados por su finado esposo don Juan Daniel Roland, durante veinticinco años, como maestro de las escuelas rurales subvencionadas por el Estado en la Colonia Valdense, y que funcionaban bajo la vigilancia y control de la Inspección de Escuelas del Departamento de la Colonia, y como ayudante de la escuela de 2.o grado número 26.

La peticionaria ha comprobado que su esposo, don Juan Daniel Roland, prestó los siguientes servicios á la causa de la educación:

1.o Director interino de la escuela rural subvencionada número 18 de Colonia Valdense, desde el 1.o de Febrero de 1884 hasta el 31 de Enero de 1889; Director interino de la de igual categoría número 30 de la misma colonia, desde el 1.o de Septiembre de 1889 hasta el 31 de Octubre de 1890; Director interino de la escuela urbana número 9 de La Paz, desde el 1.o de Noviembre de 1890 hasta el 15 de Junio de 1891; Director interino de la subvencionada número 29 de Colonia Valdense, desde el 15 de Febrero de 1894 hasta el 31 de Agosto de 1909, y ayudante de 1.er grado de la escuela de 2.o grado número 26 de la Colonia Valdense desde el 1.o de Septiembre de 1909 hasta el 1.o de Mayo de 1912, en virtud de haberse refundido en esta última las referidas escuelas subvencionadas.

Vuestra Comisión considera justo el pedido formulado por la señora del profesor Roland, y aconseja á Vuestra Honorabilidad una solución favorable sancionando el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Susana María Gounet de Roland una pensión alimenticia é inembargable de trescientos sesenta pesos anuales, en mérito á los servicios prestados á la enseñanza pública por su finado esposo don Juan Daniel Roland, durante veinticinco años, en escuelas subvencionadas por el Estado y como ayudante de la escuela de 2.o grado número 26 de Colonia Valdense.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 10 de Julio de 1915.

J. Repetto. — C. Albín. — J. Astigarraga.

Señor Presidente—Está en discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba...
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que sigue.
(Se leyó).
Señor Manini Ríos—Pido que se prorrogue la sesión por diez minutos más.

Señor Vidal—Yo solicito, si hay tiempo, —se comprende,—que se trate la pensión de la señora Muñoz de Gurméndez, venida con sanción de la Cámara de Representantes. Se trata de un descendiente del constituyente don José María Muñoz y creo que no habrá oposición.

Señor Manini Ríos—Apoyado; pero en el sentido que se tratará dentro de los diez minutos, improrrogables.

Señor Repetto—Yo me voy á oponer á la moción que ha formulado el señor senador Vidal, porque la Comisión de Peticiones, teniendo en cuenta la situación del erario público, ha rebajado algunas de las pensiones que vienen con sanción de la Cámara de Representantes cuya asignación es menor á la que le asigna á la señora de Gurméndez.

Señor Manini Ríos—Lo mejor es esperar á que se trate...

Señor Repetto—Como la Comisión no la ha informado, y tendría que estudiarla, yo pediría que no se tratara.

Señor Vidal—No insisto en mi moción, señor Presidente, pero pediría que se tratara en la sesión del lunes, en primer término, y previo estudio de la Comisión. ¿Tiene inconveniente, en ese sentido, el señor senador?

Señor Repetto — El inconveniente era ese.

Señor Freire—Puede tratarse, y si la Comisión no está conforme, que lo haga constar.

Señor Manini Ríos—Podríamos prorrogar la sesión por un cuarto de hora más, y si hay tiempo, tratamos esta pensión, y si no, la dejamos para el lunes.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar si se prorroga la sesión por un cuarto de hora más.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Manini Ríos—El señor Vidal había propuesto que se tratara el lunes, y yo amplío su moción en el sentido de que se trate hoy, si hay tiempo, y la Comisión de Peticiones podría manifestar entonces las razones que tuviera en contra.

Señor Repetto—Las razones ya las ha dado la Comisión.

Señor Varela Acevedo—Entonces el Senado se pronunciará. Yo también creo que se podría tratar ahora.

Señor Presidente—Léase el asunto que corresponda.

(Se leyó):

"Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

El señor Carlos del Castillo se presenta ante Vuestra Honorabilidad y solicita que por gracia especial y á los efectos de la jubilación se le computen dos años, cinco meses y tres días de servicios prestados en la Comisión Central de Extinción de la Langosta, en el carácter de Secretario. Los recaudos que acompaña el peticionante corroboran todo lo afirmado en el escrito que motiva este informe, por lo que Vuestra Comisión, cree justo ese petitorio, y, en consecuencia, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Computase al señor Carlos del Castillo, por gracia especial y á los efectos de la jubilación, dos años, cinco meses y tres días de servicios prestados en la Comisión Central de Extinción de la Langosta, con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 6 de 1915.

C. Albín.—J. Repetto.—J. Astigarraga.

Señor Presidente — Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba...

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponde.

(Se leyó):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Peticiones ha estudiado el proyecto de decreto remitido por la Honorable Cámara de Representantes por el que se declara comprendido en los beneficios de la ley de 14 de Octubre de 1904 al empleado de la Intendencia de Maldonado don Manuel París.

Esta Comisión no tiene reparo alguno que oponer á este proyecto, por lo que os aconseja le prestéis vuestra aprobación.

Sala de la Comisión, Montevideo Julio 6 de 1915.

J. Astigarraga.—J. Repetto.—C. Albín.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Declárase comprendido en los beneficios de la ley de 14 de Octubre de 1904 al empleado de la Intendencia de Maldonado don Manuel París.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 27 de Mayo de 1915.

R. G. SALDAÑA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba...

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto siguiente.

(Se leyó):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Don Carlos de Tezanos, ex Oficial 1.o de la Jefatura Política y de Policía de Tacuarembó, solicita cómputo de servicios públicos prestados como Oficial Honorario en el Ministerio de Relaciones Exteriores desde el 15 de Marzo de 1880 hasta el 25 de Diciembre de 1884.

Los servicios que menciona el peticionario han sido comprobados y Vuestra Comisión se permite aconsejaros una solución favorable sancionando el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase al solo efecto de la jubilación al ex Oficial 1.o de la Jefatura Política de Tacuarembó don Carlos de Tezanos los servicios prestados como Oficial Honorario del Ministerio de Relaciones Exteriores desde el 15 de Marzo de 1880 hasta el 25 de Diciembre de 1884, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 7 de 1915.

J. Repetto.—C. Albín.—J. Astigarraga.

Señor Presidente—Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba...

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que sigue.

(Se leyó):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

El proyecto de decreto remitido por la Honorable Cámara de Representantes por el que se acuerda cómputos de servicios prestados por el señor Carlos Blixén, á los efectos de la pensión que corresponde á su señora viuda é hijos, es justo, á juicio de Vuestra Comisión, por lo que os aconseja le prestéis vuestra aprobación.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 10 de 1915.

José Astigarraga.—José Repetto.
Carlos Albín.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o A los efectos de la pensión que corresponde á la viuda é hijos de don Carlos Blixén, declárase que debe fijarse como si su causante hubiera fallecido con treinta años de servicios, debiendo pagarse el reintegro de montepío correspondiente con arreglo á la ley.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 9 de Julio de 1915.

JOAQUÍN C. SÁNCHEZ,
1.er Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente — Está en discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que sigue.
(Se leyó):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Concepción Tort de Ruprecht solicita para ella y sus hijas menores una modesta pensión por encontrarse en situación precaria, y en mérito á los servicios prestados por su esposo don Emilio Ruprecht, quien falleció en Funchal en el cargo de Cónsul de la República con categoría de 2.a clase.
Vuestra Comisión considera que debe hacerse lugar á lo solicitado, por las razones que expone la peticionaria, y en consecuencia os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Concepción Tort de Ruprecht y á sus hijos menores una pensión alimenticia é inembargable de doscientos cincuenta pesos anuales, como viuda del Cónsul de 2.a clase don Emilio Ruprecht.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 7 de 1915.

J. Astigarraga. — C. Albín. — José Repetto.

Señor Presidente — Está en discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto referente á la viuda del doctor Ramón J. Irigoyen.
Hay dos proyectos: uno de la Cámara de Diputados y otro de la Comisión del Senado.
Léase el de la Cámara de Representantes.
(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la viuda é hijos menores del doctor Ramón J. Irigoyen una pensión anual de 720 pesos.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 9 de Julio de 1915.

JOAQUÍN C. SÁNCHEZ,
1.er Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente — Léase ahora el proyecto é informe de la Comisión de Peticiones.
(Se leyó lo siguiente):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de decreto acordando una pensión de setecientos veinte pesos anuales á la viuda é hijos del doctor don Ramón J. Irigoyen.
Vuestra Comisión, consecuente con el temperamento adoptado, en que ha rebajado otros pedidos de pensión, modifica el venido de la otra Cámara y os aconseja el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora viuda é hijos menores del doctor Ramón J. Irigoyen una pensión alimenticia é inembargable de seiscientos pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 10 de 1915.

José Repetto. — Carlos Albín.

Señor Presidente—Se va á votar primero el proyecto de la Cámara de Representantes, y si fuera rechazado se votará el que aconseja la Comisión del Senado.
Se va á votar el de la Cámara de Representantes.
Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Negativa).
Se va á votar el que aconseja la Comisión de Peticiones del Senado.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Doña Teresa Grau de Cot solicita pensión por gracia especial por encontrarse en situación precaria y ser hija del servidor de la Defensa de Montevideo, don Salvador Grau.
Vuestra Comisión se permite aconsejar á Vuestra Honorabilidad que acuerde á la peticionaria una pensión modesta sancionando el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á doña Teresa Grau de Cot una pensión alimenticia é inembargable de ciento ochenta pesos anuales, como hija del servidor de la Defensa de Montevideo don Salvador Grau.

Sala de la Comisión, Julio 9 de 1915.

J. Repetto.—C. Albín.—J. Astigarraga.

Señor Presidente — Está en discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba...
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Señor Presidente—Léase el asunto relativo al señor Vidal.
(Se leyó lo siguiente):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Don Leonardo J. Vila solicita que al solo objeto de la jubilación se le reconozcan los servicios que prestó como empleado de la Habilitación General de las Clases Pasivas desde Noviembre de 1893 hasta Agosto de 1899 en que se incorporó esa repartición en el entonces Monte de Piedad Nacional.
Los servicios mencionados los ha comprobado debidamente el peticionario con los recaudos presentados.
Esta Comisión no se opone al pedido formulado y aconseja á Vuestra Honorabilidad la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial á don Leonardo J. Vila, al solo efecto de la jubilación y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, los servicios públicos prestados como empleado de la Habilitación General de

las Clases Pasivas desde Noviembre de 1893 hasta el 29 de Julio de 1899.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 9 de Julio de 1915.

C. Albín.—J. Repetto.—J. Astigarraga.

Señor Presidente — Está en discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba...
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto relativo al señor Jerónimo A. Sanguinetti.
(Se leyó lo siguiente):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de decreto remitido por la Honorable Cámara de Representantes por el que se computan al señor Jerónimo A. Sanguinetti y al solo efecto de la jubilación tres años y ocho meses de servicios prestados á la Administración Pública.
No teniendo reparo alguno que oponer vuestra Comisión al proyecto de la referencia, os aconseja le prestéis vuestra aprobación.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 7 de 1915.

C. Albín.—J. Astigarraga.—José Repetto.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase al señor Jerónimo Sanguinetti, al solo efecto de la jubilación, debiendo abonar los montepíos correspondientes, tres años y ocho messes de servicios prestados á la Administración Pública.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 27 de Mayo de 1915.

R. G. SALDAÑA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente — Está en discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba...
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto relativo á la señorita Ibarra.
(Se leyó lo siguiente):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señorita Pascuala Margarita Ibarra, huérfana de padre y madre, se presenta á Vuestra Honorabilidad solicitando por gracia especial una pensión que le permita atender las más apremiantes necesidades de la vida, pues se encuentra pobre y desvalida.
La peticionaria solicita esa pensión en mérito á los servicios militares prestados por su hermano don Eugenio Regino Ibarra, quien fué muerto en la batalla de Masoller el 1.o de Septiembre de 1904.
Como la peticionaria se encuentra en situación precaria y es huérfana, no se opone Vuestra Comisión á que se le acuerde una pensión de ciento veinte pesos anuales, y es por ello que aconseja á Vuestra Honorabilidad la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señorita Pascuala Margarita Ibarra una pensión alimenticia é inembargable de ciento veinte pesos.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 9 de 1915.

C. Albín.—J. Astigarraga.—José Repetto.

Señor Presidente — Está en discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba...
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.

Léase el asunto referente á la señora Sara Noble.
(Se leyó lo siguiente):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Sara Noble se presenta á Vuestra Honorabilidad solicitando se le compute por gracia especial el tiempo que su esposo el doctor Juan Iglesias Núñez prestó servicios honorarios en el Consejo Departamental de Higiene del Departamento de Cerro Largo.
La solicitante, con la partida que acompaña, comprueba su estado civil, y por un certificado de la Contaduría General de la Nación y diversos nombramientos y notas, que el causante ha sido médico de policía de los Departamentos de Tacuarembó, Durazno y Cerro Largo, donde ha desempeñado esas funciones por un tiempo de seis años, nueve meses y veinticuatro días, con celo y corrección.
Dice además la solicitante que á pesar de aquellos seis años de servicios presupuestados y de los cinco años y cinco meses que sirvió al Estado su finado esposo, como miembro honorario del Consejo Departamental de Higiene, no pudo en vida acogerse á los beneficios de la ley de la materia, por no llegar el tiempo de servicios presupuestados á diez años, y por eso recurre á Vuestra Honorabilidad solicitando se le computen los ocho años, cinco años y cinco meses honorarios.
Vuestra Comisión ha leído con detenimiento las consideraciones que expone la señora de Iglesias en el cuerpo de su escrito, y si bien no comparte la *opinión* de dicha señora, en lo pertinente á incluir los servicios prestados por su esposo en el Consejo Departamental de Higiene de Cerro Largo, en la ampliación del artículo 8.o de la ley de 11 de Julio 1906, no por eso deja de contemplar con vehemente simpatía la situación de la solicitante, y cree puede muy bien Vuestra Honorabilidad hacer uso en este caso de la prerrogativa que le acuerda la Carta Fundamental de conceder gracia, y, por tanto, prestar aprobación al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial á la señora Sara Noble y Cardoso, viuda del doctor Juan Iglesias Núñez, los seis años y cinco meses que éste desempeñó las funciones de miembro honorario del Consejo Departamental de Higiene del Departamento de Cerro Largo, con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo Julio 9 de 1915.

J. Astigarraga.—C. Albín.—J. Repetto.

Señor Presidente — Está en discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto referente á la señorita de la Torre.
(Se leyó lo siguiente):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no tiene reparo que oponer al proyecto de decreto venido con sanción de la Honorable Cámara de Representantes por el cual se acuerda una pensión por gracia especial de doscientos cuarenta pesos anuales á la señorita Pi-

lar de la Torre, y se permite aconsejar á Vuestra Honorabilidad que lo apruebe sin modificación alguna.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 9 de Julio de 1915.

C. Albín.—J. Astigarraga.—J. Repetto.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese á la señorita Pilar de la Torre, nieta de don Emilio Comesa, sargento mayor de línea, una pensión por gracia especial de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 15 de Julio de 1914.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba...

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Léase el asunto relativo al señor Leopoldo Díaz.

(Se leyó lo siguiente):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Leopoldo Díaz, Oficial 1.o del Ministerio de Hacienda, se presenta á Vuestra Honorabilidad solicitando que por gracia especial se le compute un año y medio que le falta para poder jubilarse con el sueldo que actualmente percibe de 2.640 pesos anuales.

El señor Díaz, empleado meritorio con más de treinta años de servicios, fué nombrado Oficial 1.o del Ministerio de Hacienda el 21 de Diciembre de 1911, y para acogerse al beneficio de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles tendría que hacerlo con el promedio de su último sueldo y el sueldo anterior, por no haber cumplido cinco años de Oficial 1.o.

Ahora bien; el señor Díaz, que ha desempeñado, además de los cargos presupuestados, otros por eventuales, pues empezó á servir el año 1877, como comprueba con un certificado de la Contaduría, y que también ha desempeñado funciones del cargo que hoy desempeña cuando el Oficial Mayor señor Madalena ocupaba en comisión el cargo de Director de Aduanas, hoy que se encuentra enfermo é imposibilitado para el cargo, según el certificado del doctor A. Isola, puede Vuestra Honorabilidad interesarse y tener en cuenta esos servicios prestados en comisión como Oficial 1.o y acceder á su petitorio.

Por otra parte, y sin sentar jurisprudencia por precedentes análogos, por equidad vuestra Comisión os aconseja prestéis sanción al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Declárase que el señor Leopoldo Díaz, á los efectos de la jubilación, ha cumplido los cinco años exigidos por la ley de 14 de Octubre de 1904 en el goce del sueldo que actualmente disfruta, con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

José Astigarraga.—José Repetto.—Carlos Albín.

Señor Presidente — Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Señor Vidal—Hago moción para que se prorrogue la sesión por diez minutos.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Minas.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se prorroga la sesión por diez minutos.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el asunto de la señora Pérez de Torres.

(Se leyó lo siguiente):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Peticiones no tiene reparo alguno que oponer al proyecto de decreto remitido por la Honorable Cámara de Representantes por el que se acuerda á la señora Luciana Pérez de Torres una pensión graciable de ciento ochenta pesos anuales, por lo que os aconseja le prestéis vuestra aprobación.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 9 de Julio de 1915.

C. Albín.—J. Astigarraga.—J. Repetto.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Luciana Pérez de Torres una pensión alimenticia de ciento ochenta pesos anuales, como madre del subteniente Justo R. Torres.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 15 de Julio de 1914.

RICARDO J. ARECO,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente — Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba...

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto relativo á los menores de Acuña.

(Se leyó lo siguiente):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á la señora Carmen Acuña de Rosso, Aurea Acuña y de León y *Elina Acuña*, nietas del guerrero de la Independencia coronel don Tomás Acuña, una pensión alimenticia é inembargable de mil ochenta pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente gozan las señoras Carmen Acuña de Rosso y Aurea Acuña y de León.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 9 de Julio de 1915.

JOAQUÍN C. SÁNCHEZ,
1.er Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Comisión de Peticiones ha estudiado con preferente atención el proyecto de decreto remitido por la Honorable Cámara de Representantes por el que se concede por gracia especial á las señoras Carmen Acuña de Rosso, Aurea Acuña y de León y Elina Acuña, nietas del guerrero de la Independencia coronel don Antonio Acuña, una pensión de mil ochenta pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente gozan las señoras Carmen Acuña de Rosso y Aurea Acuña y de León.

A juicio de Vuestra Comisión, es justa la gracia que se le concede á las nietas

de un guerrero de la Independencia, y en consecuencia os aconseja vuestra aprobación.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 10 de 1915.

J. Astigarraga. — C. Albín. — J. Repetto.

Señor Presidente — Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto de Santos Rivero.

(Se leyó lo siguiente):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia de doscientos cuarenta pesos anuales á los hijos menores del ex guarda aduanero don Francisco Santos Rivero.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 9 de Julio de 1915.

JOAQUÍN C. SÁNCHEZ,
1.er Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Peticiones encuentra justificado el proyecto de decreto remitido por la Honorable Cámara de Representantes por el que se acuerda á los hijos menores del ex guarda de Aduana don Francisco Santos Rivero una pensión de doscientos cuarenta pesos anuales, por lo que os aconseja le prestéis vuestra aprobación.

Sala de la Comisión, Julio 10 de 1915.

José Astigarraga. — Carlos Albín. — José Repetto.

Señor Presidente — Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto de la señora Muñoz de Gurméndez.

(Se leyó lo siguiente):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Luisa Muñoz de Gurméndez, hija del doctor José María Muñoz, una pensión vitalicia é inembargable de 1.200 pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 9 de Julio de 1915.

JOAQUÍN C. SÁNCHEZ,
1.er Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente — Está en discusión general.

Señor Albín — Pido la palabra.

Yo no voy á hablar sobre el proyecto leído.

Como se ha hecho moción para tratar un asunto que no lo ha informado la Comisión, ni lo conoce, yo pido que se traten en las mismas condiciones los asuntos que han venido sancionados por la Cámara y que no han sido informados. —(Apoyados).

Señor Vidal — Pero este asunto es muy conocido.

Señor Albín — Será todo lo que el señor senador quiera, pero me ha de permitir le diga que yo tengo un criterio hecho sobre estos asuntos. Para mí, merece tanta consideración el humilde como el más encumbrado.—(Apoyados).

Si viene un asunto de un desgraciado y aquí no se sanciona, yo no veo razón para considerar otros relativos á personas que tal vez se encuentren en mejores condiciones.

Señor Manini Ríos — Si es conocido ese asunto, se trata: en ello no habrá inconveniente.

Señor Vidal — Pero en el caso á que me refiero se trata de un asunto perfectamente conocido por los señores senadores.

Señor Albín — Yo no lo conozco, y tampoco quiero aparecer oponiéndome á él.

Señor Vidal — No veo ningún inconveniente en que sea tratado. Por otra parte, yo estaría también de acuerdo en que se trataran los demás asuntos á que se ha referido el señor senador por la Colonia.

Señor Albín — Si se trata este asunto, bien podrían tratarse los demás.

Señor Presidente — Se va á dar cuenta de un asunto venido de la Cámara de Representantes, por si el Senado quiere tratarlo en esta sesión, pues es de urgencia.

(Se leyó lo siguiente):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase fiesta nacional el 14 de Julio, aniversario de la iniciación del movimiento revolucionario francés que dió por resultado la proclamación de los Derechos del Hombre, y el 12 de Octubre, aniversario del descubrimiento de América.

Art. 2.o Queda suprimida la fiesta de Corpus Christi.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 10 de Julio de 1915.

JOAQUÍN C. SÁNCHEZ,
1.er Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—Pase á la Comisión de Legislación.

Señor Arena—Mociono para que se trate sobre tablas el asunto que acaba de leerse, porque creo que hay interés en sancionarlo.

Señor Suárez — La única modificación que se ha hecho por la Cámara al proyecto sancionado por el Senado es la de no haber hecho lugar á la supresión de una de las fiestas que se proyectó y agregar la fecha del 12 de Octubre.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se trata sobre tablas el asunto leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Están á la consideración del Honorable Senado, en primera discusión particular, las modificaciones introducidas por la Cámara de Representantes al proyecto sancionado por el Senado.

Si se no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueban.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Arena—Mociono, señor Presidente, para que se suprima la segunda.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Me parece que había quedado con la palabra el señor senador por la Colonia.

Señor Albín—Yo insisto en las manifestaciones que he hecho. No tengo más que agregar.

Señor Arena—Yo creo que tiene razón el señor senador por la Colonia en cuanto á que si se va á tratar una sola pensión sin informe, hay que considerar todas las que se encuentren en las mismas condiciones.

Señor Manini Ríos—Siempre que los señores senadores conozcan el asunto. También estoy de acuerdo.

Señor Vidal—También lo estoy yo.

Señor Repetto—Advierto al Senado que, como miembro de la Comisión de Peticiones, no conozco este asunto, que recién ha venido con sanción de la Cámara de Diputados, ni he tenido tiempo tampoco de hojearlo.

Consecuente con estas ideas, creo que si á la Comisión no se le oye y se tratan los asuntos en esa forma, vale más que no se nombre Comisión; y en tal sentido doy mi voto negativo á todas las pensiones que se traten en esa forma.

Antes de votar pensiones crecidas, que van á recargar al erario público, hay que tener en cuenta la situación del Tesoro, que es lo que ha hecho la Comisión de

Peticiones, informando pensiones pequeñas, que puedan llevar un alivio á las familias necesitadas.

Señor Vidal—Se trata de pensiones sancionadas por la Cámara.

Señor Repetto—Por consiguiente, está demás la Comisión, y en adelante no firmaré ninguno de estos asuntos.

Si la Comisión no puede asesorar al Senado, si se prescinde de ella, está de más.

Señor Manini Ríos—Entonces nunca se podrían tratar los asuntos sobre tablas.

Señor Repetto—El señor senador podrá conocer un asunto, pero no puede conocer cincuenta.

Señor Vidal—El asunto que he pedido se trate sobre tablas es perfectamente conocido por todos y por eso fué que se pidió la preferencia.

Señor Albín — He hecho una objeción que consideré necesaria y el señor Vidal no puede dejar de aceptarla.

Puede ser que entre esos asuntos haya alguno que interese á alguna desgraciada que realmente precise, y no sería justo postergarla votando pensiones elevadas á otras personas que pueden esperar unos días más.

Señor Presidente—Como ha sido apoyada la moción del señor senador por la Colonia, se va á votar si se tratan los otros asuntos á que se refería.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va á votar si se pasa á la discusión particular del proyecto de decreto que acuerda una pensión, por gracia especial, á la señora Luisa Muñoz de Gurméndez.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señorita María Isabel Carangeot, descendiente de los servidores de la Defensa comandanto don Francisco Carangeot y mayor Enrique F. Duret, de la Legión Francesa, una pensión alimenticia é inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 9 de Julio de 1915.

JOAQUÍN C. SÁNCHEZ,
1.er Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente — Está en discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba...
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Traspásase á las menores Erminia Matilde, Luisa Carmen y María Celia Hubert la pensión de cuatrocientos ochenta pesos anuales que disfrutaba su señora madre doña Matilde Mesa de Hubert, como viuda del ex segundo Jefe del Archivo General de Aduanas don Luis Hubert.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 9 de Julio de 1915.

JOAQUÍN C. SÁNCHEZ,
1.er Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente — Está en discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba...
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Adelina Sagrera de Fernández y á sus hijas solteras Adelina, Emilia, María, Elisa y Edelmira, hija y nietas respectivamente del sargento mayor don Guillermo Sagrera, una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 9 de Julio de 1915.

JOAQUÍN C. SÁNCHEZ,
1.er Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.»

Señor Presidente — Está en discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba...
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Declárase subsistente la pensión que actualmente disfrutan las señoritas Isela y Carmen Mainez Rondeau.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, á 9 de Julio de 1915.

JOAQUÍN C. SÁNCHEZ,
1.er Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.»

Señor Presidente — Está en discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba...
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Señor Albín—La moción que yo hice, señor Presidente, es hasta terminar estos asuntos.

Señor Suárez—Pero no se prorrogó la hora.

Señor Presidente—Se va á votar.

Señor Albín—Ya está votada. Esa fué la moción que hice.

Señor Presidente—Léase.
(Se leyó):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á doña María Garcen de Castillo, viuda del ex practicante de Farmacia y Cirugía del Hospital de Fray Bentos don Salvador Castillo, una pensión alimenticia é inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 9 de Julio de 1915.

JOAQUÍN C. SÁNCHEZ,
1.er Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente — Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba...

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Se va á votar si se prorroga la sesión hasta terminar con las pensiones que faltan.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el asunto que corresponda.

(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial una pensión alimenticia é inembargable de trescientos pesos anuales á las señoritas Margarita y Amalia Alvarez, nietas del servidor de la Independencia don Elías Alvarez.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 9 de Julio de 1915.

JOAQUÍN C. SÁNCHEZ,
1.er Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente — Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.

(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia de ciento ochenta pesos anuales á la señora Martiniana Fernández de Chaves, hija del guerrero de la Independencia don Victoriano Fernández Chaves.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 9 de Julio de 1915.

JOAQUÍN C. SÁNCHEZ,
1.er Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie. — (Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.

(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á doña Irene Páez de Silva y Antuña una pensión graciable de seiscientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 9 de Julio de 1915.

JOAQUÍN C. SÁNCHEZ,
1.er Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Habiendo terminado la orden del día, se levanta la sesión.

(Así se hizo).

(Eran las 19).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Martes 13 de Julio de 1915

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros,* el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro.*

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3091

Con fecha 9 de Julio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Real Companhia Vinicola do Norte de Portugal, han solicitado el registro de la marca:

«VIG»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a (vinos en general y vinos tónicos). —Montevideo, Julio 9 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 91-v.jl.30.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

De conformidad con el artículo 68 del Código Rural esta Intendencia hace saber:

Que don Marcelino Pino ha proyectado clausurar en la 5.a sección judicial del Departamento una cancela que da acceso á la senda de paso que arranca del camino vecinal de «Piñera» á «Paso Potrero», atraviesa la propiedad de la sucesión Leytes, sigue por una fracción de campo del solicitante y empalma en el límite Este, después de salir por la cancela que se solicita cerrar, con el nuevo camino al puente del río Queguay que también corre por otra fracción de campo del señor Pino.

En consecuencia, las personas que se consideren perjudicadas con esta obra deben presentarse á esta oficina á deducir sus derechos dentro del plazo de treinta días, contado desde la presente fecha, á cuyo efecto quedan de manifiesto los antecedentes respectivos en los días y horas hábiles. — Paysandú, Julio 13 de 1915. — G. S. Francesch, Secretario. 94-v.ag.13.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Riggenbach**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad suizo, nacido en Binningen (Basilea), domiciliado en la calle Deymán número 1424, y doña **Angélica Juana Renné Grimm**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán número 1424.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique de León, Oficial del Estado Civil. 77-v.jl.22.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Luis Pays**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión tenedor de libros, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaro número 1105, y doña **María Dentone**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1523.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de ésta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 78-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel José Nicoletti**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente número 1880, y doña **Luisa Catalina Nicoletti**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1467.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 79-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Dionisio Bentos**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Maldonado número 1715, y doña **Herminda Carabajal**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Maldonado número 1715.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 80-v.jl.22.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Berrospe Paes**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 57, y doña **Tomasa Ocampo**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Cuaró número 3195.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 81-v.jl.22.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos da Cruz Gomes**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico industrial, de nacionalidad brasilero, nacido en Bahía, domiciliado en la calle Arapey número 1167 (4.a sección), y doña **Pastora Pacheco Rodríguez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Hervidero número 2895.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil. 82-v.jl.22.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Alonso**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Porongos número 2277, y doña **Matilde Díaz**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Porongos número 2277.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 83-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1915, á las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Quinto Rosso**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Hocquart s|n., y doña **Modesta Zubillaga**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Independencia número 131.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 84-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rodolfo Batista**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Salamanca número 1927, y doña **Marcela Sosa**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yi, domiciliada en la calle Salamanca número 1927.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 85-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO D. DE ARTIGAS

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza á los hijos legítimos de don Luciano de la Rosa, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio sucesorio del nombrado Luciano de la Rosa, bajo apercibimiento. — San Eugenio, Julio 7 de 1915. — Teófilo M. Real, Escribano público. 93-v.oct.13.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza á los señores Vicente, Joaquín, Eliseria, Américo, Amelia y Arminda, hijos de Vicente Gómez Porto y Umbelma Leal ó á los sucesores de los emplazados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio sucesorio de Deolinda Gómez de Paulo, bajo apercibimiento.— San Eugenio Julio 26 de 1915. — Teófilo M. Real, Escribano público. 92-v.oct.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Crescencio Martins, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que comparezca ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de

sesenta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — San Eugenio, Julio 5 de 1915. — Teófilo M. Real, Escribano Público. 97-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO D. DE TREINTA Y TRES

CONCORDATO EXTRAJUDICIAL — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José S D'Alessandro solicitando la homologación del siguiente concordato: Entre don José S. D'Alessandro, por una parte, y por otra los acreedores del mismo que suscriben, hemos convenido lo siguiente: Primero: Los acreedores del señor D'Alessandro, en mérito al mal estado de sus negocios y á la imposibilidad, por lo tanto, en que se encuentra de poder satisfacer íntegramente nuestros créditos, hemos resuelto concederle al mismo una quita del setenta y cinco por ciento sobre el monto de nuestros respectivos créditos: Segudo: El veinticinco por ciento restante será abonado por el señor D'Alessandro en tres cuotas de seis meses cada una de un diez, un cinco y un diez por ciento, en esta forma: la primera cuota de un diez por ciento á los seis meses de firmado este convenio, sino hubiere necesidad de homologarlo, y, de lo contrario, desde la fecha del auto del Juez competente que manda homologarlo, la segunda de un cinco por ciento á los doce meses de dicha fecha y la tercera y última de un diez por ciento á los diez y ocho meses de la fecha de la referencia; Tercero: El veinticinco por ciento restante, es convenido asimismo, que durante los plazos expresados no devengará interés de especie alguna. — Montevideo, Mayo 31 de 1915.— Zoilo Fonseca, $ 1.000.00; D'Alessandro y Sanlle, $ 900.00; Domingo Zacovazzo, $ 600.00; Lucas Mautone, $ 550.00. Hijos de Alejandro Favaro, $ 2.355.81; J. De Chiara é hijos, $ 28.55; p. p. Angel Possoti: Domingo Mantero, $ 14.83; Manuel L. González, $ 881.00; p. p. Antonio Castelnuovo: R. G. Dessento, $ 101.90; Moretti Hermanos, $ 98.10. —Y á los efectos consiguientes se hace la presente publicación. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1915. — Rafael F. Giménez, Actuario. 99-v.ag.2.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha 10 del corriente que autorizó el escribano don Federico Prando, he vendido á don Pablo Campos la parte que me correspondía en la casa de comercio que en sociedad con dicho señor tenía establecida en esta ciudad, Plaza Independencia número 813, denominada «Café Nuevo Comercio», habiéndose hecho cargo del activo el señor Campos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y lo dispuesto por el Código de Comercio, hago estas publicaciones, á fin de que los acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días. — Montevideo, Julio 12 de 1915. — Modesto Acosta. 98-v.ag.2.

Al público y al comercio

Cumpliendo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que con esta fecha he vendido al señor Leandro B. Suárez todo lo que constituye el activo de mi casa de comercio establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo y Lavalleja, quedando el pasivo á mi cargo. — Fray Bentos, Julio 9 de 1915. — Miguel A. Peirano. — Leandro B. Suárez. 96-v.ag.2.

Venta de negocio

Por escritura que autorizó en esta ciudad con fecha 29 de Junio de 1915 el escribano don Justo Benia Etchegoyen, he vendido á don Simón B. Amighetti la mitad de la imprenta donde se edita el diario «El Paysandú», con todos sus útiles y enseres, quedando el señor Amighetti propietario de toda la imprenta por ser propietario de la otra mitad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.— Paysandú, Julio 1.o de 1915. — Juan C. Balbío. 95-v.ag.2.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de invierno del año próximo para las policías de los Departamentos de campaña en la forma siguiente: Mil seiscientos setenta uniformes compuestos de casaquilla, pantalón y capote para la policía urbana; dos mil cien de blusa y pantalón de montar para la rural, más doscientos cincuenta ponchos y ochenta y cinco pantalones de montar, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 á 18.

Las propuestas se presentarán en la Fiscalía el día 15 de Septiembre del presente año, á las 15 y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados ó de quienes los representen. — Montevideo, Julio 3 de 1915. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o. 39-v.jl.16.

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación pública para las reparaciones á efectuarse en el edificio que ocupa la Brigada de Orden Público, calle 25 de Agosto número 593.

Las obras deberán ejecutarse de acuerdo con el plano, pliego de condiciones y memoria descriptiva que están de manifiesto en la Oficina Central de esta Jefatura los días hábiles de 9 á 12 y de 14 á 17.

Las propuestas serán abiertas el día 26 del corriente á las 15 en el despacho del señor Jefe Político en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor escribano de Gobierno y Hacienda. —Montevideo, Julio 9 de 1915. — P. A.: F. Iralour, Oficial 1.o. 83-v.jl.17.

LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación pública para la provisión de los artículos que se detallan al final, destinados al Gabinete Fotográfico de la Oficina de Identificación.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente el día 19 del corriente á las 15 en el despacho del señor Jefe Político, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

150 docenas de películas 13x18, Eastman, «Portrait Films».
25 gruesas de papel Velox especial Velvet 13x18.
1 gruesa de papel Velox especial Velvet 18x24.
5 docenas de papel Velox especial portrait 18x24.
3 docenas de papel Velox regular Velvet 18x24.
12 hojas de papel 50x60 Ilford (grano grueso).
12 hojas de papel 50x60 Ilford (grano fino).
6 sobres de papel 24x30 Ilford (grano fino).
6 sobres de papel 24x30 Ilford (grano grueso).
6 sobres de papel 30x40 Ilford (grano grueso).
6 sobres de papel 30x40 Ilford (grano fino).
12 docenas de placas Ilford Imperial 18x24.
15 docenas de placas Ilford Imperial 13x18.
20 docenas de placas Ilford Imperial 9x12.
2 docenas de placas Ilford Imperial 24x30.
3 kilogramos de sulfito de soda seco.
3 kilogramos de sulfito de soda cristalizado.
2 kilogramos de carbonato de potasa.
3 kilogramos de carbonato de soda seco.
3 kilogramos de carbonato de soda cristalizado.
3 kilogramos de bisulfito de soda.
1 kilogramo de hidroquinona.
1|2 kilogramo de metol.
1|2 kilogramo de bromuro de potasa
2 kilogramos de almidón.
2 litros de ácido clorihídrico.
2 litros de ácido acético.
4 litros de alcohol rectificado.
4 litros de alcohol desnaturalizado.
25 kilogramos de hipolsulfito de soda.
2 kilogramos de algodón.
100 hojas de papel secante blanco.
1 paquete de plombagina. — Montevideo, Julio 7 de 1915. — P. A.: Francisco Iralour, Oficial 1.o. 71-v.jl.15.

Dirección G. de Impuestos Directos

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Ejercicio 1915-1916

Se hace saber á los contribuyentes á este impuesto por el ejercicio 1915-1916 que desde el 1.o de Julio se procederá á su cobro por series quincenales de diez mil boletos, en la forma siguiente:

Del 1.o al 15 del corriente se expedirán los boletos de pago de las primeras 10.000 propiedades empadronadas, ó sea las numeradas del 1 al 10.000.

Del 16 al 31 de Julio se expedirán los boletos numerados del 10.001 al 20.000.

Del 1.o al 15 de Agosto se expedirán los boletos numerados del 20.001 al 30.000.

Del 16 al 31 de Agosto se expedirán los boletos numerados del 30.001 al 40.000.

Del 1.o al 15 de Septiembre se expedirán los boletos numerados del 40.001 al 50.000.

Del 16 al 31 de Septiembre se expedirán los boletos numerados del 50.001 al 60.000.

Del 1.o al 15 de Octubre se expedirán los boletos numerados del 60.001 al 70.000.

Del 16 al 30 de Octubre se expedirán los boletos numerados del 70.001 al 80.000.

Del 1.o al 15 de Noviembre se expedirán los boletos numerados del 80.001 al 90.000, y del 16 al 31 de Noviembre los boletos numerados del 90.001 en adelante.

Debiendo considerarse como primeros plazos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley, cada una de las respectivas quincenas que quedan enumeradas para la expedición de cada grupo de diez mil boletos y segundos plazos cada quincena inmediata siguiente.

Artículo 2.o A los contribuyentes que dejaren para los segundos plazos que se fijan por este decreto el pago de la totalidad del impuesto, se les aplicará un recargo del 2 o|o sobre la cuota que caiga en mora. Vencidos los plazos indicados se cobrarán los recargos que establece el artículo 13 de la ley.

Los contribuyentes que deseen abonar el impuesto relativo á boletos de numeración que no correspondan á la quincena en que se pretenda efectuar el pago, podrán consignar el importe en la Sección Tesorería, la que expedirá recibos provisorios canjeables por los boletos definitivos oportunamente. — Montevideo, Julio 1.o de 1915. —D. Mañosas, Jefe de la Sección. — V.o B.o: Márquez. 14-v.jl.15.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

En la Secretaría de las Usinas Eléctricas del Estado pueden inscribirse los señores contratistas que deseen ser tenidos en cuenta en los llamados á propuestas para la construcción de los edificios de las Usinas del interior.—Montevideo, Junio 21 de 1915. 1948-v.jl.23.

Receptoría de Aduana de Colonia

Llámase á licitación para las reparaciones del muelle de esta Receptoría de acuerdo con el presupuesto formulado por la Dirección de Hidrografía, que estará en esta oficina á disposición de los interesados.

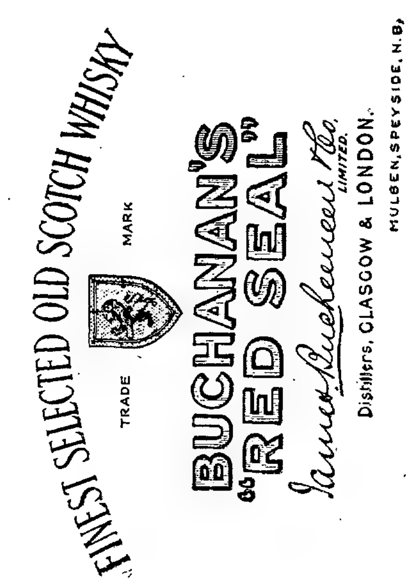
Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, y se abrirán en presencia de los interesados el día 15 del corriente á las 15.

La Aduana se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa ó de rechazar todas si no convinieran á los intereses que representa. — Colonia, Julio 1.o de 1915. —G. Paseyro, Receptor. 28-v.jl.15.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3068



Con fecha 25 de Junio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Buchanan y C.o Ltd., de la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

«BUCHANAN'S RED SEAL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (whisky). — Montevideo, Junio 25 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 7-v.jl.17.



ACTA N.o 3083



Con fecha 6 de Julio de 1915, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Pablo Prot, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

«KIGRIZ»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (productos de perfumería, jabonería y afeites, de su fabricación y comercio). — Montevideo, Julio 6 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 62-v.jl.24.

ACTA N.o 3069

CARTER'S

Con fecha 25 de Junio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Carter's Ink Company, de la ciudad de Cambridge, Condado de Middlesex, Estado de Massachusetts (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

«CARTER'S»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a (tintas para escribir y fluídos para escribir de todas clases). — Montevideo, Junio 25 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 16-v.jl.19.

ACTA N.o 3089

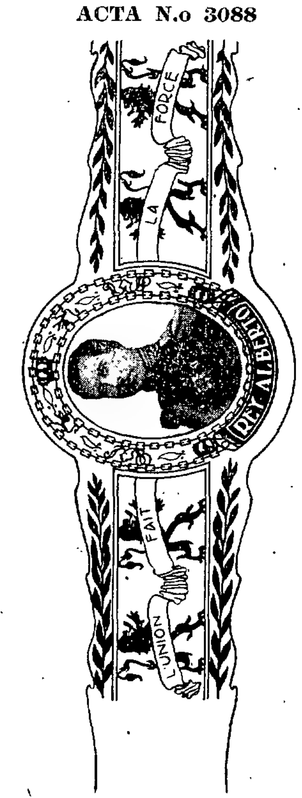


Con fecha 8 de Julio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dodge Brothers, de Detroit, Estado de Michigan (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

«D. B.»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Julio 8 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 79-v.jl.27.

ACTA N.o 3088



Con fecha 7 de Julio de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado del señor Alberto L. Linares, de Buenos Aires (R. Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

«REY ALBERTO»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 12.a (fósforos) y 59.a. — Montevideo, Julio 7 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 70-v.jl.24.

ACTA N.o 3090

Trade Mark

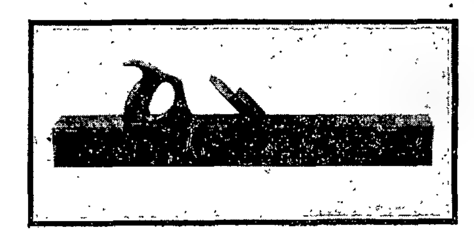
FISKE'S

Con fecha 8 de Julio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fiske Brothers Refining Company, de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

«FISKE'S»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Julio 8 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 86-v.jl.28.

ACTA N.o 3074

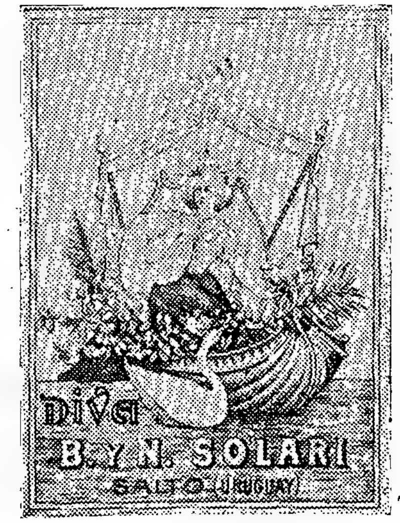


Con fecha 28 de Junio de 1915, los señores Martín Mojana y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«GARLOPA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 8.a, 9.a, 16.a, 22.a, 31.a, 32.a, 33.a y 42.a excluyendo las herramientas de madera con hierro cortante. — Montevideo, Junio 28 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 9-v.jl.17.

ACTA N.o 3076

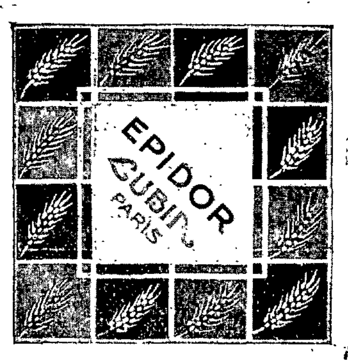


Con fecha 2 de Julio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores B. y N. Solari, de la ciudad del Salto, República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca:

«DIVA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Julio 2 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 45-v.jl.23.

ACTA N.o 3082

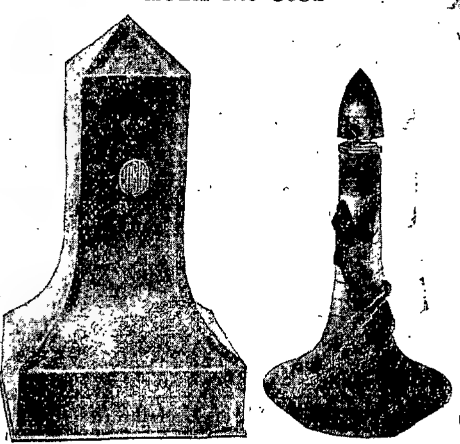


Con fecha 6 de Julio de 1915, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Pablo Prot, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

«EPIDOR»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (productos de perfumería, jabonería y afeites, de su fabricación y comercio). — Montevideo, Julio 6 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 61-v.jl.24.

ACTA N.o 3081



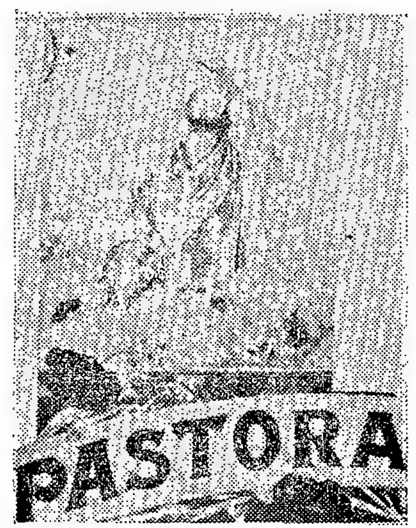
Con fecha 6 de Julio de 1915, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Pablo Prot, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

«ENVASE ESPECIAL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (pro-

ductos de perfumería). — Montevideo, Julio 6 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
60-v.jl.24.

ACTA N.o 3077



Con fecha 2 de Julio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores B. y N. Solari, de la ciudad del Salto, República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca:
«PASTORA»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Julio 2 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
58-v.jl.24.

ACTA N.o 3066

SCOTCH WHISKY
"BLACK & WHITE"
TRADE MARK
SPECIAL BLEND OF
CHOICE OLD SCOTCH WHISKY
James Buchanan & Co.
LIMITED
SCOTCH WHISKY DISTILLERS,
GLASGOW & LONDON.
MULBEN.SPEYSIDE.N.B.

Con fecha 25 de Junio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores James Buchanan y Cía Ltd., de la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
BLACK Y WHITE»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (whisky). — Montevideo, Junio 25 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1973-v.jl.15.

ACTA N.o 3067

CARTER'S

Con fecha 25 de Junio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Carter's Ink Company, de la ciudad de Cambridge, Condado de Middlesex, Estado de Massachusetts (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:
«CARTER'S»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a (goma mucilaga, pastas y cementos adhesivos). — Montevideo, Junio 25 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1975-v.jl.16.

ACTA N.o 3070

CARTER'S

Con fecha 25 de Junio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Carter's Ink Company, de la ciudad de Cambridge, Condado de Middlesex, Estado de Massachusetts (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:
«CARTER'S»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 72.a (cintas para máquinas de escribir y papel carbón). — Montevideo, Junio 25 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
20-v.jl.20.

ACTA N.o 3075



Con fecha 2 de Julio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores B. y N. Solari, de la ciudad del Salto, República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca:
«MIMÓ»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Julio 2 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
34-v.jl.24.

ACTA N.o 3084



Con fecha 6 de Julio de 1915, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor H. Canonne, fabricante de productos farmacéuticos, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
«PASTILLES VALDA»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (un producto farmacéutico). — Montevideo, Julio 6 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 63-v.jl.24.

ACTA N.o 3064

ARGA

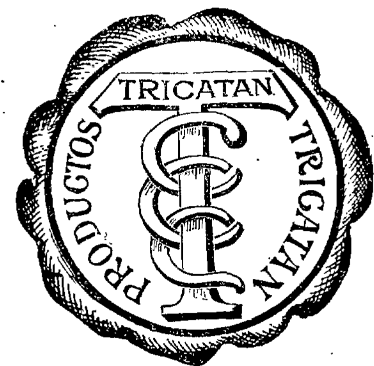
Con fecha 23 de Junio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Naanlooze Vennootschap Philips Metaal Glocilampenfabrick, de Eindhoven (Holanda), han solicitado el registro de la marca:
«ARGA»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 39.a (lámparas incandescentes eléctricas de filamento metálico). — Montevideo, Junio 23 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1961-v.jl.13.

ACTA N.o 3086

O-Cedar

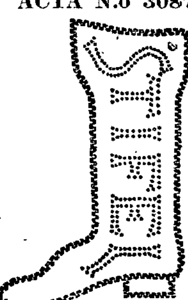
Con fecha 7 de Julio de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Channell Chemical Company, de Chicago, Estado de Illinois (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:
«O — CEDAR»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5 y 9, clase 33.a (lustres para muebles y pisos), 43.a y 80.a (aljofifas). — Montevideo, Julio 7 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
68-v.jl.24.

ACTA N.o 3072



Con fecha 28 de Junio de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor doctor Constancio Castells, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
«PRODUCTOS TRICATAN»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Junio 28 de 1915. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
24-v.jl.21.

ACTA N.o 3087



Con fecha 7 de Julio de 1915, el señor Reginald A. Beare, apoderado de los señores J. L. Stifel y Sons, de Wheeling, Cdo. de Ohio, Estado de West Virginia (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:
«STIFEL»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 47.a, 49.a y 52.a. — Montevideo Julio 7 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
69-v.jl.24.

ACTA N.o 3085

Con fecha 6 de Julio de 1915, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Francis Henry, comerciando bajo la razón social del Thomas y William Henry, de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:
«HENRY'S CALCINED MAGNESIA»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (un producto farmacéutico). — Montevideo, Julio 6 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
64-v.jl.24.

ACTA N.o 2994

Con fecha 28 de Abril de 1915, los señores Estapé, Rivera y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
«CANALEJAS»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a á 70.a. — Montevideo, Abril 28 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
6-v.jl.17.

ACTA N.o 3078

Con fecha 3 de Julio de 1915, los señores Juan J. Hore y Cía. apoderados de la Benger's Food Limited, de Otter Works, Mary Street, Strangeways, Manchester, Lancashire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
«BENGER'S FOOD»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. (Substancias usadas como alimentos ó como ingredientes de alimentos, especialmente alimentos para criaturas é inválidos). — Montevideo, Julio 3 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 38-v.jl.22.

ACTA N.o 3065

Con fecha 24 de Junio de 1915, el señor Alfredo E. da Silva, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

«MAISON MARTIN»
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 60.a. — Montevideo, Junio 25 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
1970-v.jl.15.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares destinados al ejercicio de 1916, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas el día 10 de Agosto próximo á las 16 en presencia de los interesados, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa á los intereses escolares ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 11 de 1915. — Pedro Bustamente. Secretario Geenral. 1731-v.ag.10.

Tesorería de la Universidad de Montevideo

PERIODO DE INSCRIPCION PARA EXAMENES CONDICIONALES

Se hace saber á los interesados que el plazo de inscripción para los exámenes condicionales en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria es desde el día 8 al 15 del corriente.

Hora de inscripción: de 10 á 12. — Montevideo, Julio 7 de 1915. — El Tesorero.
72-v.jl.13.

Universidad de Montevideo

Sección de E. Secundaria y Preparatoria

CONCURSO DE QUIMICA

Llámase á concurso para proveer por oposición la dirección de una cátedra de Química en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en el local de esta Secretaría, calle Lavalleja entre Yaro y Caiguá, hasta el 31 de Octubre de 1915, á las 18.

Todas las solicitudes deben ser presentadas dentro de las horas de oficina (8 á 12 y de 15 á 18).

Las bases del concurso se encuentran en la Secretaría á disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 8 de 1915. — Edmundo Castillo, Secretario.
78-v.jl.27.

CONCURSO DE COSMOGRAFIA

Llámase por tercera vez á concurso para proveer por oposición la dirección de una cátedra de Cosmografía en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en el local de esta Secretaría, calle Lavalleja entre Yaro y Caiguá, hasta el 31 de Octubre de 1915 á las 18.

Todas las solicitudes deberán ser presentadas dentro de las horas de oficina, 8 á 12 y 15 á 18.

Las bases del concurso se encuentran en la Secretaría á disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 26 de 1915. — Edmundo Castillo, Secretario. 1971-v.jl.15.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1914

Esta Administración hace saber al público que desde la fecha se halla en venta el tomo del Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1914.

Su precio es:

A 1|2 pasta	$ 3.00
» la rústica	» 2.00

Montevideo, Febrero 19 de 1915.
Manuel E. Rombys, Administrador.

NOTA — En esta Administración se halian también á la venta los tomos desde 1908 á 1913, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del «Diario Oficial» se hace en la Administración al precio de «cuatro pesos» cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Ferrocarriles

EDICTO

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, se cita, llama y emplaza á las señoras Natalia T. Pereyra de García de Zúñiga, Irene T. Pereyra y Estrada y Josefina T. Pereyra de Gervais ó á sus apoderados en forma, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la fecha, comparezcan ante esta oficina (Dirección de Ferrocarriles, Estación Central, Avenida de la Paz), á oponer las observaciones que crean del caso en el juicio de expropiación de 3.016m2 de terreno de que son propietarias, y que se destinan á la construcción del ramal de ferrocarril Sayago-La Tablada. — Montevideo, Julio 7 de 1915. — Máximo Freire, Oficial 1.o.
67-v.jl.16.

Dirección de Vialidad

Se hace saber á los interesados que la licitación para la provisión de 5.000 m3 de pedregullo destinado al recargo de la carretera de Toledo á San Jacinto (kilómetros 5 al 9.500), que debía abrirse el día 19 del corriente, se efectuará su apertura el 24 de Julio corriente á las 15.

Los proponentes, para garantir la seriedad de sus propuestas, depositarán en la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas la suma de «cien pesos», debiendo en el acto de la licitación presentar el recibo correspondiente. — Montevideo, Julio 7 de 1915. —José Pedro López, Oficial 1.o.
74-v.jl.24.

LLAMADO A LICITACION

Llamado á licitación para la provisión del pedregullo destinado al recargo de la carretera de Toledo á San Jacinto (kilómetro 5.000 al 9.500).

Llámase á licitación por el término de 20 días para la provisión de 5.000 m.3 de piedra partida, destinada al recargo de la carretera de Toledo á San Jacinto (kilómetro 5.000 al 9.500), de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 13 y 30 á 18.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 19 de Julio próximo á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 28 de 1915. — José Pedro López, Oficial 1.o.
1981-v.jl.19.

Dirección de Hidrografía

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la construcción de tres balsas á instalarse en el camino nacional de San Carlos á Rocha, en los arroyos San Carlos, Garzón y José Ignacio, con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, todos los días hábiles de las 14 á las 18.

También podrán presentarse los interesados en las Intendencias Municipales de Maldonado y Rocha.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 28 de Julio corriente á las 16, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 8 de 1915. — La Dirección.
73-v.jl.28.

Dirección de Saneamiento

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de quince días para la construcción de los colectores de desagüe en la Escuela de Veterinaria, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Saneamiento, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles desde las 13 y 30 á las 18.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 13 del próximo mes de Julio á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 28 de 1915. — Agustín P. Gallo. Oficial 1.o. 1976-v.jl.13.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de 900 pares polainas de cuero negro, para tropa, números 38 al 43.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana á disposición de los interesados todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 20 á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Julio 10 de 1915. — Manuel M. Sánchez, Secretario General. 90-v.jl.20.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócase á licitación para la adquisición de pedregullo destinado á la conservación del Camino de Carrasco, desde el de Zamora hasta el arroyo Carrasco, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de las 13 á las 17.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 19 del corriente á las 16. — Montevideo, Julio 8 de 1915. — La Dirección.
77-v.jl.19.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Teodoro González Yarza se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 24 del Cementerio del Paso del Molino, que está á nombre de don Francisco Estavillo.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 28 de 1915. —La Administración. 2-v.oct.1.o.

Doña Desideria Parma de Beiso se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 188 del primer cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado padre don José Parma.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 30 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 9 de 1915. —La Administración. 1899-v.sep.14.

Don Pedro T. Rey Otegui, doña Juana Cristina Rey Otegui, doña Gumersinda Rey Otegui de Legrand y don Carlos Rey Otegui se han presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario General, los restos de José Domínguez, Santos Bonazzo, una párvula hija de Paula M. de Vila, Juan Vázquez, Elena Díaz, Ramón Contes, Elisa Rodríguez Villar y los de Manuel Rey, que se encuentran depositados en el nicho número 346 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de los señores Pedro Teótimo, Gumersinda, Juana Cristina y Carlos Rey.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 24 de 1915. — La Administración.
1645-v.jl.27.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

LICITACION

De acuerdo con la resolución ministerial de fecha 30 de Abril de 1915, llámase á propuestas para la provisión de chapas de nomenclatura de calles y numeración de casas de esta villa, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles á disposición de los interesados.

Las propuestas, que se presentarán en el sellado correspondiente, deberán ajustarse á las prescripciones del decreto-ley de 2 de Agosto de 1909 y se procederá á su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto el día 13 de Julio próximo á las 11, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más ventajosa ó rechazarlas todas si así lo creyere conveniente. — San Eugenio, Junio 15 de 1915. — R. Bolou, Secretario.
1974-v.jl.13.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevieo, y el día 8 del mes de Julio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Cimares**, de 24 años de edad, de estado sol-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

tero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1523, y doña **Joaquina Mojimes**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1523.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 63-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Lorenzo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Colón número 1478, y doña **Aurora Cotero**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Colón número 1478.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 64-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Herminio Gallego**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 266, y doña **Regina Pérez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito número 263.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 65-v.jl.19.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1915, á las 17 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio «in extremis» don **José Alonso**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Camacuá número 566, y doña **Ana Luisa Camerlo**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Camacuá número 566.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio celebrado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 66-v.jl.19.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pazos Crespo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1038, y doña **Delfina Valérica Crespo**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Maldonado número 847.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 55-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Evaristo Freire**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Reconquista número 617, y doña **Rosa Poggi**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano número 1014.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 56-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Baldomero Menéndez**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1140, y doña **Teresa Solanes**, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lérida, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1140.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 58-v.jl.17.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Feliciano Cardozo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la Avenida de la Paz número 1020, y doña **Evarista Loroña**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1020.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 67-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Galo Martín Olivera**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle San José número 1191, y doña **Estela María Klappenbach**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle San José número 1191.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 68-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Más**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1279, y doña **María Evia**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1279.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 69-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cipriano Ruiz**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Canelones número 1319, y doña **Flora Gregue**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Canelones número 1319.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 59-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús Rodríguez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Santa Lucía número 1042, y doña **Carmen Baliño**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Santa Lucía número 1042.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 60-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio de 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Federico Lerosi**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Soriano número 1285, y doña **Angela Brando**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1285.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 42-v.jl.14.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Carri**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo el día 19 de Julio del año 1890, domiciliado en la calle Yi número 1807, y doña **Belmira Antúnez Maciel**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera el día 5 de Noviembre de año 1896, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1345.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 73-v.jl.19.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Pantaleón Velázquez**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, domiciliado en la calle Gaboto número 1109, y doña **Valentina García Pola**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1109.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 44-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Colom**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad español, nacido en Palma Mallorca, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1624, y doña **María Mosquera**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1624.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio

proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 43-v.jl.14.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Villarnobo y Villarnobo,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida de la Paz número 1944, y doña **María Francisca Rodríguez,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1944.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 70-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Rodríguez,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Minas número 1965, y doña **Brígida Maio,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Minas número 1965.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 71-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Cambón,** de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Aguilar número 1156, y doña **Margarita Vázquez,** de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliaa en la calle General Aguilar número 1156.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 72-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Gabino González,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión cirujano dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1698, y doña **Dominga Gastambide,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Francisco Tajes número 1116.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 74-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1915, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Vicentini,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur-mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en la calle General Aguilar número 1304, y doña **Italia Imparata,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Aguilar número 1304.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 62-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Martiarena,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Cuareim número 2108, y doña **Enriqueta Suárez,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Valparaíso número 1118.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 53-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Dobal,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 2185, y doña **María Adrán,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 2185.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 54-v.jl.16.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 4 del mes de Julio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Florencio Fresnoz Gómez,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en Colón, y doña **María Adelaida Teresa Rola,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol (21.a sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil. 41-v.jl.14.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Máximo Rogelio Mercapide,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en la ciudad de Minas, domiciliado en el Barrio Buena Vista, y doña **Victoria Montanés,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión uruguaya, nacida en Rocha, domiciliada en el Barrio Buena Vista.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 45-v.jl.14.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roque Lomiento,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 2322, y doña **Elisabetta Prezioso,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la Avenida General Flores número 2579.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.— Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 52-v.jl.15.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Elías Margarito Pablete,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1763, y doña **María Magdalena Lidya Trasante,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1825.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 57-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Serriegui,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1677, y doña **Dolores Rodríguez,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 61-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rodolfo Salomón Wolf,** de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comeroic, de nacionalidad húngaro, nacido en Nemet Palánka Baes Bedreg, Megye, domiciliado en la calle Alzáibar número 1257 (3.a sección), y doña **Sara Elvia Miéres,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Ramón Gómez número 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 39-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Jesús Ramos,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1876 (8.a sección), y doña **Nieves Posse,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 2013.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que séa fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 34-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Edmundo Paz,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Timbó número 1184, y doña **Esperanza Martínez,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Caiguá número 1117.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y

lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 35-v.jl.13.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 3 del mes de Julio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carmelo Rodríguez**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña **María Robasio**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 46-v.jl.14.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Felucio**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Saragosa, domiciliado en la calle 21 de Septiembre número 2289, y doña **Josefa Milamaño**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Villar Pedú, domiciliada en la calle Durazno número 2215.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 47-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José López Martínez**, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Guardise (Provincia de Granada), domiciliado en la calle Constituyente número 2013, y doña **Laura Aurora Larrea**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rodríguez Larreta número 6 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 40-v.jl.14.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Urbano Mogordoy**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Guaviyú número 2457, y doña **María Angélica Acuña**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Guaviyú número 2457.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 41-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Gambone**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la Avenida General Flores número 139, y doña **Isolina Ghiringhelli**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires domiciliada en la calle Salsipuedes número 2049.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 48-v.jl.14.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fulgencio Floro Ríos**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en La Victoria, y doña **Tomasa Banquero**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 76-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1915, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernardo Pebaqué**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad francés, nacido en los Bajos Pirineos, domiciliado en La Victoria, y doña **María Conde López**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 75-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Filippini**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Barra de Santa Lucía, y doña **Fernanda de León**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía número 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 16.a sección y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 49-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Severino Bonora**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Abrevadero s|n., y doña **Dorotea Carolina Almada**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 50-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Faustino Bordón**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en La Teja, y doña **Pascuala F. Montes de Oca**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 36-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín González**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Anita Isabel Rezano**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Requejo número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 37-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Musante**, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión contador público, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Castro s|n., y doña **Adela Teresa Vilanora García**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 239.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 38-v.jl.13.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á Brun Fagúndez, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de su detención llevada á cabo por el Guarda de Aduana don Manuel Pintos en momentos en que conducía el nombrado Fagúndez en Diciembre de 1914, por la zona aduanera de Corrales, Departamento de Rivera, cinco yeguas, dos caballos y tres potrillos, sin la guía correspondiente, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 3 de 1915. — Domingo E. González, Actuario. 44-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO D. DE FLORIDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en los autos: «Leopoldo Dibarboure contra las sucesiones de Juana Cayetana Santana y Juan Rafael Pereyra, título por prescripción», se cita llama y emplaza á los sucesores de Juana Cayetana Santana y Juan Rafael Pereyra, cuyos nombres se ignoran, y á toda otra persona que se considere interesada ó dueña de una fracción de campo situada en la costa del Sauce de Mansavillagra, compuesta de doscientas veintiuna hectáreas, tres mis seiscientos cuarenta y tres metros cuadrados, lindando en 27 de Agosto de 1884, al Norte, con el arroyo Sauce de Mansavillagra: al Este, con el lote número diez; al Sud, con el lote número tres, y al Oeste, con el lote numero dos; para que dentro del término de noventa días comparezcan á contestar la demanda y á estar á derecho en el referido juicio de declaración de dominio á título legal de prescripción. — Florida, Julio 3 de 1915. — Anselmo Bollazina, Escribano. 87-v.oct.12.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á doña Sebastiana Acosta para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Lope R. Galán, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 5 de 1915. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1629-v.jl.31.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita por tercera vez á los acreedores del comerciante don José María Picos para la reunón que se verificará en la Actuaría de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el día 22 del corriente mes de Julio á las 15, á efecto de ocuparse del concordato preventivo propuesto por dicho señor.

Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del síndico se encuentran á disposición de los interesados que deseen examinarlos. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Julio 2 de 1915. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 29-v.jl.22.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á doña Lila San Martín para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 126 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio iniciado por don Julio Bonasse solicitando auxiliatoria de pobreza para entablarle demanda de divorcio, bajo apercibimiento de que si no concurre se le nombrará defensor de oficio que la represente. — Paysandú Febrero 26 de 1915. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1962-v.sep.25.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO — *Por disposición del señor Juez* Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se cita y emplaza á don Marcelino Hernández para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por divorcio le sigue su esposa doña Clara Berrutti, y también para que comparezca á la tercera y última audiencia que debe celebrarse en el referido juicio el día 24 de Septiembre del corriente año á las 10, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 14 de 1915. — Arturo Vivas Cerantes, Escribano. 1928-v.jl.19.

JUZGADO LETRADO D. DE SAN JOSE

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Gustavo Cartié y Juan M. Constante solicitando la aprobación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «En la ciudad de San José de Mayo, á los veinticinco días del mes de Septiembre del año mil novecientos catorce, de una parte los señores Gustavo Cartié y Juan Constante, establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén y tienda en Mal Abrigo, cuarta sección de este Departamento, y habiendo puesto de manifiesto á nuestros acreedores del estado general de nuestro negocio y las causales que nos obligan á proponerles el arreglo siguiente, cuya aprobación y conformidad de ellos solicitamos para el concordato extrajudicial, que es como sigue: Abonarles á nuestros acreedores en doce, veinticuatro y treinta meses, á contar desde hoy, el treinta por ciento de sus créditos en proporción del diez por ciento á cada vencimiento. Homologado este concordato, siempre que consigamos las firmas y cantidad necesarias para llevarlo á efecto extrajudicialmente. Segundo: Que queda establecido que cada uno de los firmantes aceptan como jurisdicción la del Juzgado Letrado de este Departamento, para la tramitación impuesta por la ley. Tercero: También se comprometen los deudores á que una vez conseguidas las tres cuartas partes de los créditos y la mitad de los acreedores ó vice versa, á presentarse sin demora alguna. Cuarto: Los más abajo firmados, acreedores de la firma Cartié y Constante, nos conformamos y aceptamos como buenas las razones que lucen en la memoria que nos han exhibido del estado del comercio, como también del balance de las existencias, deudas y créditos. Quinto: Por lo tanto, y en prueba de ello firmamos al pie de la presente. Sexto. También los firmantes ya dichos se comprometen á darles carta de pago á los señores Cartié y Constante, una vez percibido el importe de este convenio, haciendo gracia y renuncia del saldo que difiere entre la quita que le hacen y el capital que adeudaban. Se hace constar que el presente se hace en sellado de veinticinco centésimos á reponer en oportunidad. — G. Cartié. — J. M. Constante. — Raúl Damela, $ 190.00; José L. Seijas, $ 2.803.44; Juan Larrudé, $ 500.00; por Marcos Vital González: Luis Pérez Fernández, $ 108; Barbé Hnos., $ 40.00; p. a. Palain, $ 60.00; Groscourth y Cía., $ 266.48; p. p. Pedro Compte: José Robamel, $ 129.58; López y Cía., $ 131; p. Andrés Podesta y Cía.: Arturo Podestá, $ 168.67; Carlos André, $ 152.00; A. Estradé y Cía., $ 377.60; Héctor E. Abó, $ 60.00; Federico González, $ 300.00; Zoilo Marichal, $ 223.58; Martín Odriozola, $ 472.00; Catalina B. de Freire, $ 1.550.00; Cartisani y del Grande, $ 15.65; Aguirre y Larrudé, $ 37.00». — Y á los efectos dispuestos por el Código de Comercio se hace la presente publicación. — San José, Junio 15 de 1915. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. 32-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION

EDICTO — Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Eugenio A. Marzoni ó á los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 32597, situado en esta ciudad, 18.a sección judicial, con frente á la Avenida ó Bulevar España y esquina Benito Blanco, para que comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que la Dirección General de Impuestos Directos ha iniciado por cobro de Contribución Inmobiliaria, emplazamiento que se hace bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en caso de no comparecencia. — Montevideo, Abril 20 de 1915.— Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz. 1641-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza á doña Lucía Ladaga ó á quien se considere con derecho á cualquier título, en todo ó en parte, de un terreno con el edificio en él construído, situado en esta sección, con frente á la calle Yí, con el número 1072 y empadronado con el número 8843, para que por sí ó legalmente representada comparezca ante este Juzgado, calle Cuareim número 1186, dentro del término de noventa días, á contar del siguiente de la publicación de este edicto, á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado don Benito Pascual como apoderado de la Dirección General de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en caso de falta de comparecencia.— Montevideo, Abril 15 de 1915. — Horacio D. Vigil, Juez de Paz. 1609-v.jl.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

EMPLAZAMIENTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza á don Mariano Beriso para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro y ejecución de un crédito hipotecario le ha promovido don Ramón Justiniano Berriel, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la ejecución. — Rosario, Abril 13 de 1915. — Bernardo Paz. 1593-v.jl.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE NUEVA PALMIRA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición de este Juzgado de Paz, recaída en demanda que por ejecución de un crédito hipotecario de seiscientos cincuenta pesos, sus intereses corridos y las prestaciones legales ha promovido don Agustín D. Machiavello, como cesionario de don Pedro Casabona, contra doña Dolores Fernández de Goñi, y en el que la ejecutada aparece renunciando á todos los trámites y beneficios de la vía ejecutiva, consintiendo que el bien raíz afectado se venda al mejor postor, sin necesidad de tasación, se cita, llama y emplaza á la nombrada deudora doña Dolores Fernández de Goñi, *en la persona de su esposo don* Isidoro Goñi, como su representante legal *para litigar*, para que comparezca á estar á derecho en la demanda, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente al de la *primera publicación* del presente edicto, bajo apercibimiento que *de no comparecer dentro del término*, se le nombrará defensor de oficio con quien se *seguirá el juicio*. — Nueva Palmira, Julio 3 de 1915. — G. Isabelino Bardier, Juez de Paz. 46-v.oct.7.

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3, de la manzana número 7 del Cuartel Este, según el plano oficial en vigencia, de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este aviso, á estar á derecho en el juicio seguido por don José L. Pérez en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad por el cobro del impuesto inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. —Nueva Palmira, Junio 12 de 1915. — G. Isabelino Bardier, Juez de Paz. 1924-v.sep.17.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que se ha proyectado disolver de común y amigable acuerdo la sociedad que gira en Villa Colón bajo la denominación de González y Calvo, quedando á cargo de todo su activo y pasivo don Fermín González. — En consecuencia, se cita á todos los acreedores de dicha razón para que concurran á su domicilio con los justificativos de sus créditos para series abonados. — Montevideo, Julio 10 de 1915. — Fermín González. — Julián Calvo. 89-v.jl.31.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que al efecto del fallecimiento del señor Modesto Veira, hemos convenido disolver la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de instalaciones eléctricas, gas y aguas corrientes en la calle 18 de Julio número 1312, bajo la razón social de Veira y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo el socio Julio Jungeblut. Se hace esta publicación á los efectos de la ley. — Montevideo, Julio 9 de 1915. — Julio Jungeblut. — Aníbal P. Gardere, apoderado de Margarita Casriego de Veira. 88-v.jl.31.

Venta de panadería

El que suscribe, José Vázquez Boedo, participa al público y al comercio que ha prometido vender á la firma comercial Angel Pérez y Cía. las existencias de la panadería sita en la calle Municipio números 1616 y 1618, de esta ciudad. Los que tengan cuentas á cobrar se han de servir presentarlas en la misma casa, calle Municipio números 1616 y 1618, de 10 á 12, para ser pagadas oportunamente, dentro del término de treinta días, vencidos los cuales no se atenderá reclamación alguna, y, en consecuencia, quedarán los compradores libres de toda responsabilidad. — Montevideo, Julio 9 de 1915. —*José Vázquez Boedo*. — *Angel Pérez y Cía.* 84-v.jl.30.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que Gala Vinent de Gómez ha prometido vender á don Ovidio Ortiz las existencias de su casa de pensión conocida por «Pensión Alsina», sita en la calle Daymán número 1386. —Montevideo, Julio 8 de 1915. — Gala Vinent de Gómez. 76-v.jl.29.

Constitución de sociedad

A sus efectos, y de acuerdo con lo dispuesto por la ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber: 1.o Que por escritura de fecha 21 de Junio del corriente año, autorizada por el escribano don Gustavo B. Laborde, hemos formado una sociedad colectiva para continuar los negocios á que se dedicaba el establecimiento homeopático que en esta ciudad tenía establecido don José A. Fontela, en la calle Mercedes número 936, y cuya sociedad girará con la razón social de Hijos de José A. Fontela; y 2.o Por escritura también de 21 de Junio ppdo., autorizada por el expresado escribano señor Laborde, hemos comprado á nuestra señora madre, doña Filomena Ortega de Fontela, dicho establecimiento con todo su activo y pasivo. En consecuencia, todos los que se consideren con algún derecho en el referido bien vendido ó tengan créditos que cobrar contra el mismo ó su vendedora, deben presentarse en la mencionada casa, calle Mercedes 936, dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha de este aviso, bajo apercibimiento de que vencido ese término cesará toda responsabilidad de los que suscriben. — Montevideo, Julio 8 de 1915. — Hijos de José A. Fontela. — José R. Fontela. — Lola Fontela.— Lilia Fontela. 65-v.jl.30.

Disolución de sociedad

Se hace saber que se ha declarado disuelta la sociedad que existía entre los firmantes con la razón Francisco San Román y Cía., con asiento en esta ciudad, en los negocios de despacho de café y anexos. De acuerdo con la escritura de disolución, ha quedado como único y exclusivo dueño del negocio de café denominado «Tupí Nambá» el socio don Francisco San Román (hijo). — Montevideo, Julio 6 de 1915. — Francisco San Román. — Francisco San Román (hijo). 80-v.jl.31.

Venta de peluquería

Participo al público y al comercio que he *prometido vender al señor Ernesto Laurino* la peluquería de mi propiedad sita en esta Capital, calle 8 de Octubre número 83, denominada «La Esperanza». A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días. —Montevideo, Julio 6 de 1915. — Mauricio Oliver. 56-v.jl.28.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Al público y al comercio

Hago público que he comprado á los señores Pérez y Estrada las maquinarias que tenía establecidas en la casa calle 18 de Julio número 391 (Unión), habiendo tomado á su cargo los vendedores el pago de las deudas que pudieran existir. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1915. — Inocencio S. Preve. 51-v.jl.30.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Bernardo Arriada (hijo) y Norberto Prato las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Orillas del Plata número 1300, esquina Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 6 de 1915. — Luis E. Ceriani. 49-v.jl.27.

Disolución de sociedad

El 28 de Junio de 1915, ante el escribano de esta ciudad don Ricardo Penino, ha quedado disuelta la sociedad comercial en los ramos de almacén al por mayor y anexos que giraba en esta plaza bajo la firma Montaner, Pereira y Cía., habiendo quedado el activo y pasivo á cargo exclusivo de los socios señores Montaner y Pereira y debiendo procederse á la liquidación por el socio señor Montaner. — Montevideo, Julio 6 de 1915. — José Montaner. 52-v.jl.27.

Venta de carbonería

Hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido al señor Domingo Domínguez nuestra casa de negocio en el ramo de carbonería, que tenemos establecida en la calle Reconquista número 352. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 5 de 1915. — Domínguez y Pintos. 36-v.jl.26.

Venta de negocio

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que el señor Rogelio Cheroni ha prometido vender al señor Ramón Fernández Amejeiras la casa de comercio situada en la Laguna del Junco, 8.a sección del Departamento de Cerro Largo. Los interesados deberán presentarse dentro del término de 30 días á deducir sus pretensiones en el lugar indicado. —Montevideo, Julio 5 de 1915. — Rogelio Cheroni. 50-v.jl.27.

Disolución y formación de sociedad

Participamos que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tenemos establecida en la calle Solís número 45, en Maroñas, y que giraba bajo la razón de López y Martínez, y constituído otra para continuar el mismo negocio entre los señores Angel B. López y Bernardo Bercetche, la que se hace cargo del activo y pasivo de la disuelta. A los efectos de la ley hacemos esta publicación. — Maroñas, Julio 5 de 1915. — López y Martínez. — López y Bercetche. 48-v.jl.28.

Promesa de venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 comunicamos que hemos prometido vender al señor Ermindo Val las existencias de la fonda de nuestra propiedad, situada en la calle Juncal número 1549, esquina Piedras. Los acreedores simples presentarán sus cuentas para percibir vencido el término de las publicaciones el diez por ciento ofrecido en el concordato iniciado ante el Juzgado de Comercio de primer turno. — Montevideo, Julio 5 de 1915. — Queimadelas Hermanos. 42-v.jl.26.

Venta de farmacia

Participamos al comercio y al público en general que hemos contratado la venta á favor de don Héctor Migliaro de todas las existencias que forman la «Botica Maldini», establecida en esta ciudad, perteneciente á la sucesión de don Umberto Maldini, quedando los firmantes con todo el pasivo y cuentas á cobrar. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, notificamos á todos los que se consideren con derechos para que se presenten á deducirlos en nuestro domicilio, de esta ciudad. — Salto, Julio 3 de 1915.—Ercilia P. de Maldini.—Carlos Maldini. 53-v.jl.28.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída bajo la firma de Towers, Ellis y Cía., la cual tenía su domicilio en la calle 25 de Agosto números 340 y 344, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio activo señor Horacio Ellis. — Montevideo, Julio 4 de 1915. —Towers, Ellis y Cía. — Horacio Ellis. 43-v.jl.26.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público en general que en esta fecha he vendido á los hermanos don José y don Manuel Carrera el negocio de mi propiedad que en los ramos de fonda, café y despacho de bebidas tengo establecido en esta ciudad en la casa calle Pérez Castellanos número 1583. A los efectos de lo determinado en la ley del 26 de Septiembre del año 1904, hago las publicaciones del caso, á fin de que los que se consideren con algún derecho al referido negocio se presenten á deducirlo dentro del término de 30 días. — Montevideo, Julio 3 de 1915. — Manuel Vidal Lorenzo. — José y Manuel Carrera. 55-v.jl.28.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Emilio Dos Santos y Zorobabel Gutiérrez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San Salvador número 2020, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 3 de 1915. — Francisco Vidal. 47-v.jl.27.

Disolución de sociedad

Se hace saber que por escritura de fecha 28 del próximo pasado Junio autorizada por el escribano don Andrés R. Chipito, se ha declarado totalmente disuelta la sociedad Trucillo y Reina, que giraba en esta plaza en los ramos de mueblería y taller de muebles. — Montevideo, Julio 2 de 1915. — Vicente Trucillo. — Matías Reina. 21-v.jl.23.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que por escritura de 30 de Junio último hemos disuelto la sociedad que habíamos constituído y gira en esta ciudad con la firma de José Sánchez y Compañía, con negocio de café, en la casa calle Piedras números 239 al 245, quedando á cargo del activo y pasivo el señor José Sánchez. A los efectos de la ley relativa, hacemos esta publicación, emplazando á los acreedores dentro del plazo legal para que se presenten en el domicilio indicado. — Montevideo, Julio 2 de 1915. — José Sánchez. —José Vázquez. 25-v.jl.24.

Venta de panadería

Participamos al comercio y al público que por escritura que el 28 del pasado autorizó el escribano don Francisco E. Cordero, hemos vendido á don Antonio Lois la «Panadería del Telégrafo» que teníamos establecida en esta ciudad, calle Durazno número 1475, y que giraba bajo la razón de García y Martínez. El señor Lois continuará con el giro de dicho establecimiento desde el día de la fecha. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1915. — José Antonio García. — Francisco Martínez. — Antonio Lois. 75-v.jl.29.

Disolución y formación de sociedad

Los señores Miguel Perugorría y José Alustiza participan al comercio y al público que han disuelto la sociedad que tenían constituída en el almacén y despacho de bebidas denominado «Provisión Soy del Pueblo», ubicado en la calle Florida número 1152, esquina Maldonado. Formará parte de la nueva razón social el señor Ceferino Alonso, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho comercio la nueva sociedad Perugorría y Alonso. — Montevideo, Julio 1.o de 1915. José Alustiza. — Ceferino Alonso. 66-v.jl.28.

Al público y al comercio

A los efectos legales, hago público, que he vendido á la señorita Rosa Revello, el comercio en el ramo de tienda y mercería denominado «Don Ricardo» que tengo establecido en la casa número 899 de la calle Uruguay esquina Convención, de esta ciudad, debiendo hacerse en ella las reclamaciones que correspondan. — Montevideo, Julio 1.o de 1915. — Ricardo P. Revello. 30-v.jl.24.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á los señores don Juan Gelós y don Siro García, y por escritura de esta fecha que autorizó el escribano Federico Prando, mi casa de comercio denominada «Café Liropeya», situada en la calle Sarandí número 449. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días. — Montevideo, Julio 1.o de 1915. — Francisco Ambrois. 26-v.jl.24.

Al comercio y al público

Habiendo prometido don Domingo Rolando vender á su socio don Angel Ottonello la parte que tiene y representa en el establecimiento de carnicería, fiambrería y frutos del país denominado «La Proveedora», existente en la Avenida General Flores esquina á la calle Cuñapirú, de esta ciudad, hacemos saber al comercio y al público en general que disolveremos la sociedad que tenemos establecida en esos ramos, que gira bajo la razón social de Rolando y Ottonello, y que quedará dueño absoluto de todos los bienes y créditos activos sociales don Angel Ottonello, y á cargo del mismo señor Ottonello los créditos pasivos de la sociedad. Los acreedores que tengan interés en esta venta y disolución social se servirán pasar por el establecimiento aludido, dentro del término de treinta días, donde serán atendidos. Montevideo, Julio 1.o de 1915. — Angel Ottonello. — Domingo Rolando. 19-v.jl.23.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Roberto Moras las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores s|n., esquina Corrales s|n., de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 1.o de 1915. — Ramiro Russi y Cía. 23-v.jl.23.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley fecha 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio que de mutuo y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en esta ciudad, con asiento en la calle Cerrito y Juan L. Cuestas, que giraba bajo la razón social de Alvarez y Nimo, quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo del infrascripto. — Montevideo, Julio 1.o de 1915. José Nimo. 15-v.jl.21.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó el 28 de Junio próximo pasado el escribano don Carlos Sturzenegger, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón social de Carlos Stapff y Frankfurth, tomando el señor Carlos Stapff á su cargo el activo y pasivo de la misma. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 1.o de 1915. — Carlos Stapff. — Ernesto Frankfurth. 18-v.jl.21.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que en esta fecha he vendido á don Evaristo Rodríguez Fernández la mitad de las existencias del negocio que en los ramos de fonda y despacho de bebidas tengo establecido con el comprador en esta ciudad, en la casa Avenida de la Paz número 1268. A los efectos de lo determinado en la ley del 26 de Septiembre del año 1904, hago las publicaciones del caso, debiendo presentarse todos los que se consideren con algún derecho al negocio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 30 de 1915. — Tranquilo Bartholomeo Lovarina. 54-v.jl.28.

Venta de negocio

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Juan Perí y Hermano las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino Suárez número 192, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles

satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 30 de 1915. — Eduardo Dutra.
35-v.jl.26.

Al comercio y al público

Participamos que con esta fecha hemos prometido vender á los señores J. Palet y A. Palet y Real el activo y pasivo de nuestra casa de comercio en el ramo de farmacia sita en la calle Sarandí número 524. Los que se consideren con derecho pueden presentar sus justificativos en la misma casa. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1915. — Moreira y Cía.
13-v.jl.20.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de la fecha autorizada por el escribano doctor don Osvaldo Acosta, ha quedado, de común y amigable acuerdo, disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de P. Bordes y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el que suscribe. — Montevideo, Junio 30 de 1915. — P. Bordes. 12-v.jl.20.

Venta de almacén

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido á don José Pino el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor situado en la calle Cerrito número 651, esquina Bartolomé Mitre, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Bartolomé Mitre número 1551, para serles satisfechas sus acreencias. — Montevideo, Junio 30 de 1915. —González Hnos. — José Pino.
8-v.jl.20.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en general que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Félix y José Guelfi, establecida con casa de negocio de almacén al menudeo y despacho de bebidas, situada en esta vieja ciudad, calle 25 de Agosto esquina Ituzaingó número 1600, denominada «Almacén del Temerario», ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo de ella el socio don Félix Guelfi y separado de todo derecho el ex socio don José Guelfi; y que también don Félix Guelfi ha convenido vender toda su parte á don José Guelfi en otro almacén al menudeo sito en esta vieja ciudad, calle 25 de Agosto número 501. De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todo el que se considere acreedor de dichas casas y firma para que se presente dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 28 de 1915. — José Guelfi. Félix Guelfi. 1979-v.jl.22.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber á mis deudores y acreedores y al público en general, que he prometido vender á don Luis Mello las existencias en mercaderías y útiles de mi casa de comercio situada en Paso de Gayre de Cuñapirú, 3.a sección de este Departamento que adquirí del mismo señor, quedando á mi exclusiva cuenta y cargo todas las cuentas á cobrar y pagar anteriores al 25 de Mayo de este año, y las de esa fecha en adelante serán de cargo exclusivo del señor Mello. Los que se consideren con algún derecho y tengan cuentas á cobrar deben dirigirse al que suscribe, en Rivera, calle Sarandí número 96. — Rivera, Junio 26 de 1915. — Ramón Mandado. 1977-v.jl.19.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Antonio Pedemonte las existencias de mi casa de negocio sita en la calle General Prim esquina Uturbey, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1915. — Bessio Hnos.
11-v.jl.20.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he vendido á don Sebastián S. Herrera todos los útiles de mi panadería que tenía establecida en esta ciudad con el nombre de «Mecánica Uruguaya». Por consiguiente, todos los que se consideren mis acreedores deben concurrir al local de dicha panadería con los justificativos del caso, para serles satisfechos sus créditos. Pasado el término que indica aquella ley, no se oirá reclamo alguno al respecto. — Treinta y Tres, Junio 29 de 1915. — Esteban Deubaldo. 37-v.jl.26.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público que proyectamos disolver la sociedad que con la firma Quiñonero y Lema gira en Santa Isabel, quedándose con las existencias activas y pasivas el socio señor Dalmiro Lema. — Santa Isabel, Junio 27 de 1915. — Juan Quiñonero. — Dalmiro Lema. 1978-v.jl.19.

Disolución de sociedad

Participamos que según escritura otorgada hoy ante el escribano doctor Carlos E. Simón hemos declarado totalmente disuelta la sociedad que teníamos constituída bajo la firma de Silverio Pereyra é hijos, con el objeto de comprar y vender ganado en Tablada, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Juan Ramón Pereyra. A los efectos de ley se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 25 de 1915. — Juan Ramón Pereyra.—Estanislao Pereyra. 10-v.jl.20.

Disolución de sociedad

Los abajo firmados, en cumplimiento de las obligaciones que impone la ley de 26 de Septiembre de 1904 para los casos de disolución de sociedad, se hacen un deber en poner en conocimiento de sus acreedores y del comercio en general que por contrato privado de fecha 29 de Octubre de 1914, disolvieron la sociedad que tenían constituída bajo la razón social de Pérez y Villarreal, y que estaba radicada en la 4.a sección rural del Departamento del Salto. Dejando constancia que al disolverse esta sociedad, el socio capitalista don Gregorio Pérez ha quedado á cargo del activo y del pasivo de nuestra firma comercial. Se cita á los que tuvieren objeción que hacer á la mencionada disolución para que lo hagan en el término de ley. — Salto, Junio 25 de 1915. — Gregorio Pérez. — Cruz S. Villarreal.
1965-v.jl.16.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público en general que por escritura pasada en esta fecha ante el escribano don Gilberto Montero Bustamante ha quedado rescindida parcialmente la sociedad contraída entre los firmantes bajo la razón social Lubeck, Servos y Cía., que continuará girando con exclusión del socio señor Hahlweg. — Montevideo, Junio 24 de 1915. — Lubeck y Servos. — Arno Hahlweg.
41-v.jl.26.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender á favor del señor Francisco Luis Bonora el negocio de mi propiedad sito en la calle Domingo Aramburú número 1700, esquina Guaviyú, de esta ciudad. Mis acreedores deberán presentarse dentro de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 22 de 1915. —Jesús Aguiar. 1960-v.jl.16.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Alfredo Vieytes las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Larrañaga esquina Monte Caseros, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 22 de 1915. — Manuel Bértola.
1955-v.jl.14.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general que por escritura pasada con esta fecha ante el escribano Gilberto Montero Bustamante, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta plaza para explotar el establecimiento de heliografía, instalado en la calle Minas número 1346, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo del socio señor Gilberto del Castillo, quien continuará el giro de los negocios. — Montevideo, Junio 22 de 1915. — Gilberto del Castillo. — Diego E. Noboa Courras.
1956-v.jl.14.

Venta de carnicería

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Constancio Alarcón mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tenía establecida en esta ciudad en la calle Rincón esquina Maciel, denominada «Carnicería Española». Y á los efectos de la mencionada ley se hace esta publicación. — Durazno, Junio 21 de 1915. — Alfonso Ferrer. 1957-v.jl.14.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido á doña Palmira Coloretti la casa de pensión denominada «Kiss Pensión» sita en la calle Ciudadela número 1434. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren acreedores con los documentos justificativos en el domicilio indicado. — Montevideo, Junio 21 de 1915. — Estela Montes de Oca. — Palmira Coloretti.
1950-v.jl.13.

Venta de zapatería

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Emilio Ciccone mi casa de negocio en el ramo de zapatería que tengo establecida en la calle Justicia número 2579. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. —Montevideo, Junio 21 de 1915. — Estanislao Ciccone. 1947-v.jl.12.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de bodega y viticultor teníamos establecida en Colón y que giraba con la firma de Cabrera y Repetto, separándose el socio Luis Repetto y quedando á cargo del activo y pasivo el que suscribe. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Colón, Junio 20 de 1915. — Nicasio Cabrera.
1964-v.jl.16.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo el rubro de Machín y Cecilio en la Avenida General Flores esquina Garibaldi, de esta Capital, en el ramo de ferretería. Todo el activo y el pasivo quedarán á cargo del socio José Cecilio, quien continuará por su sola cuenta en el mismo ramo de comercio. —Montevideo, Junio 20 de 1915. — José Machín. — José Cecilio. 1945-v.jl.12.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á la señorita Margarita Hansen mi casa de comercio en el ramo de sombrerería y casa de modas que tengo abierta al público en la casa calle Agraciada número 2064. Los que se consideren acreedores pueden pasar por dicha casa dentro del plazo legal, para serles abonados.— Montevideo, Junio 19 de 1915. — Manuel Linares. 1951-v.jl.13.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que he contratado vender á favor del señor Emilio V. Urruty las existencias de mi casa de negocio situada en Guichón, Departamento de Paysandú. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, para que se presenten dentro del plazo de 30 días los acreedores con sus justificativos. — Estación Guichón, Junio 10 de 1915. — Marcelino García.
1969-v.jl.16.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura que en 9 del corriente mes autorizó el escribano don Mario Henón, los señores Bernardino y Constantino Pazos vendieron á los señores Ricardo Taduri y Manuel Fajo, con todos los útiles, maquinarias, instalaciones, enseres, animales, carros, mejoras y demás accesorios el establecimiento de panadería denominado «La Amistad», ubicado en esta Capital, calle Martín García números 43 y 45 (hoy 1526 y 1528), y la sucursal establecida en la calle Andes número 1290. Y á los efectos correspondientes hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1915. — P. p. de Constantino Pazos y á nombre propio: B. Pazos. — R. Tuduri. — Manuel Fajo.
27-v.jl.24.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que Jhan registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 14 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alfonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia
Aicardo Juan

B

Barros y Cía Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonyino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de
Borro José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. D.
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco
Casella J. Adela
Cesio Francisco

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón D.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
González Mariano
Gumila J. Juan

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lunning Roberto
Lepiane Francisco
López Dolores P. de
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Novo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Ricco Emilio
Rossi y Cía Carlos
Romano Antonio

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sanguinetti Agustín

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.

V

Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero y Cía. Oxilio

Tacuarembó

Catalogne José
Sichero y Cía. Oxilio
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel.
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Caprario Eduardo
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gandella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía.
González Vega F.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner, Pereira y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale.
Puiggros y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Roviar Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Susviela Hno.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía Félix y José

Canelones

Lunning y Cía. Roberto

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Oxilio Sichero y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R.
Olivera Felicia
Galán Consuelo

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Seijas Ergasto P.
Urrutia Ramón
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Fernández Ricra Eladio
Martínez Pedro A.
José Quintero
Lallera y Arrieta
Martín y Arrieta
González Marcos V.
Dagnino y Viqueira

Cerro Largo

Freire Tulio S.

Montevideo, Julio 1.o de 1915

57-pte.1016. V.o B.o: *Sorín*. *Jas. Olivera.*

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	CANELONES		
1.o Rural núm. 57...	Vejigas de San Ramón..	V. y M.	31 Julio 1915
2.o Rural núm. 20...	Pedernal	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 25...	Costa del Tala	M.	31 Agosto 1915
1.o 2.o grado núm. 13	Migues	V. y M.	31 Julio 1915
1.o 2.o grado núm. 19	Santa Rosa	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 13...	Canelón Chico	M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 35...	Barra de la Pedrera....	M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 45...	Colorado	M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 53...	La Concepción	M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 55...	Puntas del Arenal	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 56...	Costa del Tala al Este.	M.	31 Agosto 1915
2.o 1er. grado núm. 4	Pando	M.	20 Julio 1915
	SAN JOSE		
2.o Rural núm. 8....	Chamizo	M.	15 Julio 1915
1.o Rural núm. 29...	Arroyo de la Virgen ..	V. y M.	30 Sepbre. 1915
1.o Rural núm. 27...	Colonia Ilarraz	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 10...	Colonia Supervielle	M.	31 Diciembre 1915
	FLORES		
1.o Rural núm. 2....	Chacras	V. y M.	31 Diciembre 1915
	FLORIDA		
1.o Rural núm. 33...	San Gabriel	V. c. y M.	30 Sepbre. 1915
1.o Rural núm. 27...	La Macana	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Sauce del Yi	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 41...	Mariscala	V. c. y M.	31 Julio 1915
1.o Rural núm. 27...	Villasboas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 36...	Tejera	V. c. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 17...	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
	MINAS		
1.o Rural núm. 34...	Paso de Roldán	M.	31 Julio 1915
1.o 1er. ggrado núm. 5	Zapicán	V.	31 Julio 1915
1.o Rural núm. 41...	Sauce	M.	31 Julio 1915
1.o Rural núm. 30...	Santa Lucía Arriba ...	M.	31 Julio 1915
2.o Rural núm. 3....	San Francisco	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 9....	Barra de los Chanchos .	M.	31 Diciembre 1915
	MALDONADO		
2.o Rural núm. 11...	Calera del Rey	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 9....	José Ignacio	M.	31 Diciembre 1915
	ROCHA		
1.o 2.o grado núm. 3.	Lazcano	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 34...	Abra del Alférez	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 47...	Paso de la Arena	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 24...	La Carbonera	M.	31 Agosto 1915
	TREINTA Y TRES		
1.o Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito ...	V. c. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 15...	Paso de la Laguna	M.	31 Diciembre 1915
1.o 1er. grado núm. 31	Ciudad	M.	31 Marzo 1916
	CERRO LARGO		
2.o Rural núm. 48...	Sauce de Tupambaé ...	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 7....	Tres Islas	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Aceguá	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Quebracho	M.	31 Diciembre 1915
	TACUAREMBO		
1.o 2.o grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 Mayo 1916
1.o Rural núm. 6....	Cerro Travieso	M.	31 Diciembre 1915
	RIVERA		
2.o Rural núm. 46...	Mataojo	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 43...	Curticeiras	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 39...	Puntas de Cuñapirú ..	V. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 10...	Puntas de Yaguarí ...	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 22..	Lunarejo	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 41...	San Gregorio	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 25...	Cortume	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 3....	Corrales	V.	31 Diciembre 1915
	ARTIGAS		
2.o Rural núm. 27...	Charqueada	V. y M.	31 Agosto 1915
1.o Rural núm. 31...	Coronado	V. y M.	30 Septbre. 1915
1.o Rural núm. 21...	Tres Cerros de Catalá.	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 3.	Santa Rosa del Cuareim	V.	31 Diciembre 1915

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	SALTO		
1.o 2.o grado núm. 13	Belén	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 33...	Sopas (Paso de Muñoz)	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 25...	Paso del Parque	V. c. y M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 16...	Sopas	M.	31 Diciembre 1915
1.o 2.o grado núm. 5.	Ciudad	V.	30 Septbre. 1915
	PAYSANDU		
2.o Rural núm. 21...	Casablanca	M.	31 Agosto 1915
1.o 2.o grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 Agosto 1915
2.o Rural núm. 19...	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 48...	Estación Queguay	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 46...	Arroyo Negro	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 40...	Guichón	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 43...	Bellavista	M.	31 Diciembre 1915
	RIO NEGRO		
2.o Rural núm. 28...	Coladeras	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	La Palma	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Paso de la Cruz	M.	31 Diciembre 1915
	SORIANO		
2.o Rural núm. 36...	Maulas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
	COLONIA		
1.o Rural núm. 30...	P. de S. Juan (Castro)	V. y M.	30 Septbre. 1915
1.o Rural núm. 13...	Piedras de los Indios	M.	30 Septbre. 1915
1.o Rural núm. 57...	Chileno	M.	31 Diciembre 1915

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentara uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Dpartamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

51-pte.625.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura pasada el 22 del corriente mes y año y ante el escribano José V. Nogueira, hemos disuelto la sociedad que teníamos con asiento en esta ciudad en los ramos de herrería, carpintería, pinturería y sus anexos y que giraba bajo la firma Demarco y Wimber, habiendo quedado á beneficio y cargo del consocio Demarco todo el activo y pasivo de la misma. Y á los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Mayo 27 de 1915. — José P. Wimber. — Enrique E. Demarco.

1958-v.jl.14.

Promesa de venta

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender á don Ormando Gutiérrez todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de café, billar, etc. tengo establecida en esta ciudad, calle Sarandí frente á la Plaza Independencia. Los que se consideren con derecho pueden presentar sus justificativos á la referida casa dentro del término de 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Durazno, Mayo 21 de 1915. — Horacio de León Aldama.

33-v.jl.26.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178